



PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CHILLIA

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDCH-CM-A

Chillia, Diciembre 16 del 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Chillia en Sesión Ordinaria, de fecha 13 de diciembre de 2024, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Informe Técnico N° 021-2024-MDCH/SMCH/SG, de fecha 11.12.2024, emitido por la Abg. Silvia Mery Cruzado Henríquez – *Jefe de la Unidad de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Chillia*; Informe Técnico N° 1080-2024-JPP-MDCH, de fecha 12.12.2024 emitido por el Econ. Edgar Junior Anticona Parimango – *Jefe de Jefatura de Planeamiento y Presupuesto*; y, el Informe Legal N° 081-2024-MDCH-JESM/JOAJ, de fecha 13.12.2024 emitido por el Abg. Jesús Enrique Salazar Moreno – *Jefe de la Oficina de la Jefatura de Asesoría Jurídica*; y;



CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, los numerales 3 y 12 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local y por Ordenanza su Reglamento Interno;



PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CHILLIA

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Ordenanza Municipal N° 007-2024 MDCH-CM-A

Chillia, Diciembre 16 del 2024.



Que, el numeral 14 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde: "Proponer al Concejo Municipal los Proyectos de Reglamento Interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal";

Que, de acuerdo con el artículo 82° de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad, de la cual se precisa que la Unidad de Secretaria General, **es un órgano de apoyo a las acciones administrativas del Concejo Municipal y de la Alcaldía**, de acuerdo a la normatividad vigente (...);



Que, por otro lado, cabe mencionar que mediante Ley N° 31433, se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. Asimismo, con la Ley N° 31270, se regulan las sesiones virtuales de consejos regionales y concejos municipales;



Que, según la revisión del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Chillia – R.I.C., elaborada en la Gestión 2015-2018, y al no encontrarse aprobado mediante ninguna Ordenanza Municipal u otro documento análogo; es procedente y/o necesario la **ACTUALIZACIÓN Y/O ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA – RIC**;

Que, las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tienen rango de Ley, según lo establecido en el

1 Art. 83° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad – Concordante con el Art. 83° del mismo cuerpo normativo.



PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CHILLIA

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDCH-CM-A

Chillia, Diciembre 16 del 2024.

numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, correspondiente al Concejo Municipal de conformidad con su función normativa, la aprobación de la misma;



Que, el Reglamento Interno es un instrumento de vital importancia para el Concejo Municipal, el cual precisa las competencias que la Ley establece, el ámbito de las atribuciones de sus miembros, el desarrollo de las sesiones y el funcionamiento de las comisiones de trabajo, entre otros;

Que, se tiene del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Memorándum N° 92-2024-MDCH/ALC, de fecha 10.12.2024, donde se solicita al Abg. Gilber Benjamín Ramos Paredes – *en calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chillia*, la actualización y/o actualización del Reglamento Interno del Concejo Municipalidad Distrital de Chillia (RIC);

Que, con Memorándum N° 94-2024-MDCH/ALC, de fecha 11.12.2024, donde se solicita a la Abg. Silvia Mery Cruzado Henríquez – *en calidad de Jefe de la Unidad de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Chillia*, la actualización y/o elaboración del Reglamento Interno del Concejo Municipalidad Distrital de Chillia (RIC), exponiendo la justificación a su proyecto, para la revisión de la Jefatura de Planeamiento y Presupuesto; así como opinión legal por la Oficina de la Jefatura de Asesoría Jurídica, a fin de que sea posteriormente elevado al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;





PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CHILLIA

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDCH-CM-A

Chillia, Diciembre 16 del 2024.



Que, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 021-2024-MDCH/SMCH/SG**, de fecha 11.12.2024, emitido por la Abg. Silvia Mery Cruzado Henríquez – *Jefe de la Unidad de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Chillia*; presenta proyecto que aprueba el **REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHILLIA**, así como solicita remisión de informe técnico y/o informe legal por las áreas correspondientes. Aunado a ello, del mismo cuerpo normativo, se concluye y/o recomienda:

(...);

- Que, se debe actualizar y elaborar un nuevo REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA – RIC; es por ello, que esta Unidad de Secretaria General, ha elaborado el PROYECTO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA – RIC, para que se eleve a las instancias administrativas de la Entidad, a fin de darse el trámite correspondiente.
- Que, se recomienda elevar el presente informe a la Jefatura de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chillia, para su revisión y opinión legal; todo ello, en el plazo más breve posible.
- Se recomienda, elevar el presente informe a la Oficina de la Jefatura de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chillia, para que emita su informe técnico; todo ello, en el plazo más breve posible.
- Se dispone que, a través de Gerencia Municipal, se derive el presente informe – conforme se precisa en el numeral 2 y 3 del presente apartado.

(...);



Que, a través del **INFORME TÉCNICO N° 1080-2024-JPP-MDCH**, de fecha 12.12.2024 emitido por el Econ. Edgar Junior Anticona Parimango – *Jefe de Jefatura de Planeamiento y Presupuesto*; concluye que brinda su opinión técnica favorable de ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Distrital de Chillia, toda vez que está de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 279272. Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, y la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...);



PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CHILLIA

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDCH-CM-A

Chillia, Diciembre 16 del 2024.



Que, mediante el **INFORME LEGAL N° 081-2024-MDCH-JESM/JOAJ**, de fecha 13.12.2024 emitido por el Abg. Jesús Enrique Salazar Moreno – *Jefe de la Oficina de la Jefatura de Asesoría Jurídica*; opina que en aplicación legal y de conformidad a las normas glosadas, materia de análisis, el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO – RIC DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA**, se encuentra formulada dentro de los parámetros legales exigidos por Ley, **OTORGÁNDOSE OPINIÓN LEGAL FAVORABLE (...)**;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el Informe Técnico N° 1080-2024-JPP-MDCH, de fecha 12.12.2024; y, el Informe Legal N° 081-2024-MDCH-JESM/JOAJ, de fecha 13.12.2024, y estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se **APROBÓ POR UNANIMIDAD** la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHILLIA

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR todo instrumento legal y demás disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chillia, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR en el Señor Alcalde la facultad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Secretaría General el cumplimiento de la presente Ordenanza.





PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CHILLIA

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Ordenanza Municipal N°007-2024-MDCH-CM-A

Chillia, Diciembre 16 del 2024.



ARTÍCULO QUINTO.- DE LA PUBLICACIÓN. – Encárguese a la Dirección de Estadística y Soporte Informático de la Municipalidad Distrital de Chillia (www.munichillia.gob.pe) la publicación del presente dispositivo legal de acuerdo a la Ley. **BAJO RESPONSABILIDAD.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA
Mg. Antonio Américo Goicochea Castillo
ALCALDE
DNI 19083131



Por un Cambio
Verdadero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA



REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO – RIC



PATAZ – LA LIBERTAD – PERÚ

2,024

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ÍNDICE

	Pág
ÍNDICE	02
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	04
TÍTULO I : GENERALIDADES	05
Capítulo Único : Disposiciones Generales	05
TÍTULO II : Pleno del Concejo Municipal	08
Capítulo I : Miembros del Concejo	08
Capítulo II : La Alcaldía	10
Capítulo III : Atribuciones y Obligaciones del Concejo Municipal	14
Capítulo IV : Del Primer Regidor	18
Capítulo V : De los Regidores	20
TÍTULO III : SESIONES DE CONCEJO	28
Capítulo Único : De la Convocatoria y Desarrollo de las Sesiones	28
TÍTULO IV : LAS SESIONES DE CONCEJO	36
Capítulo I : Sesión de Concejo Ordinaria	30
Sub Capítulo I : Lectura, Dispensa y/o Aprobación de Actas de Sesiones de Concejo	37
Sub Capítulo II : Estación Despacho	37
Sub Capítulo III : Estación Informes y Pedidos	38
Sub Capítulo IV : Estación Orden del Día	39
Capítulo II : De las Sesiones Extraordinarias	43
Capítulo III : De las Sesiones Solemnes	44
Capítulo IV : Secretaría General	46
Capítulo V : Gerencia Municipal	50
TÍTULO V : DE LAS RECONSIDERACIONES	52
TÍTULO VI : DE LAS COMISIONES	53
Capítulo I : Comisiones Ordinarias	45
Capítulo II : Las Comisiones Especiales del Concejo Municipal	58



PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CHILLIA
Por un Cambio Verdadero

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2023 - 2024

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



Capítulo III	:	Comisión Especial de Ética	61
TÍTULO VII	:	SUSPENSIÓN DEL CARGO	65
Capítulo I	:	Sanciones del Alcalde y Regidores	65
Capítulo II	:	Sanciones por Faltas	66
TÍTULO VIII	:	VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR	74
TÍTULO IX	:	LAS COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL	79
Capítulo Único	:	Competencias de las Comisiones Ordinarias del Concejo	80
DISPOSICIONES TRANSITORIAS			95
DISPOSICIONES FINALES			95



*Por un Cambio
Verdadero*

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El presente Reglamento Interno de Concejo – RIC, tiene como objeto regular el ejercicio de las atribuciones y funciones del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chillia del Distrito de Chillia de la Provincia de Patate del Departamento La Libertad, la convocatoria y desarrollo de las Sesiones de Concejo, el funcionamiento de las Comisiones de Regidores del Concejo y otras circunstancias que posibilitarán el normal desenvolvimiento de las actividades administrativas y de gestión, del referido Cuerpo Concejal, en aras de cumplir con la voluntad popular, para el cual han sido electos, en respeto irrestricto de la normatividad especializada de la materia.

Que, por lo antes descrito, es imperioso y necesario prescribir que la función pública cuenta con herramientas o mecanismos alternos, que le permiten realizar sus fines, con una visión innovadora para aplicar a la administración la integración de grupos de trabajo y comités sectoriales, como órganos de consulta, para la planeación, ejecución, coordinación y seguimiento de los asuntos en materia administrativa, que promuevan la mejora en los procedimientos y la calidad en los servicios que presta la institución, de acuerdo a su naturaleza jurídica y normativa, teniendo en cuenta, su finalidad, en sí misma.

Que, en ese contexto, el presente Reglamento, constituye un Instrumento Normativo Interno que establece la Organización y Funciones del Concejo Municipal, su aprobación, se materializa mediante Ordenanza Municipal. Para dicha aprobación se requiere mayoría simple del quórum, revistiendo, de las mismas formalidades que la Ley Orgánica de Municipalidades plasma, para su implementación.



PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILLIA
Por un Cambio Verdadero

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA – RIC

TÍTULO I GENERALIDADES

Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Base Legal

El presente Reglamento Interno de Concejo, en adelante RIC, tiene rango de Ley en el ámbito de su jurisdicción, como documento de gestión reglamenta el ejercicio de las atribuciones y facultades normativas del Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Chillia, (en adelante Concejo Municipal), el cual está integrado por el Alcalde Distrital (Máxima Autoridad Ejecutiva) y los Regidores, y se sustenta según lo establecido en el Art. 194º de La Constitución Política del Perú, siendo que cuando en el presente instrumento legal se haga referencia a la Ley, deberá entenderse que se refiere a la Ley N° 17972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus ampliatorias y modificaciones.

Artículo 2º.- Finalidad

El presente Reglamento se establece con la finalidad de que el ejercicio de dichas facultades se realice de manera organizada y eficiente por parte de los miembros del Concejo, precisando las atribuciones, competencias y funciones de sus miembros, así como en el desarrollo de las Sesiones de Concejo y el Funcionamiento de las Comisiones del Concejo Municipal.

Artículo 3º.- Naturaleza

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chillia, es el máximo órgano de Gobierno normativo y fiscalizador del Gobierno Local y está

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



integrado por el Alcalde Distrital y Cinco (05) Regidores elegidos conforme a Ley, y su periodo de Gobierno abarca Cuatro (04) Años.

Artículo 4°.- Atribuciones del Concejo Municipal

Corresponde a los miembros del Concejo Municipal, las competencias, funciones y prerrogativas que establecen la Constitución Política del Estado Peruano, la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), las demás leyes y normas legales concordantes, vigentes en materia municipal, así como las prerrogativas correspondientes por ser el máximo órgano de la Entidad, con atribución de auto regular sus procedimientos en todo ámbito y especialmente en sesión de concejo, estando señaladas estas atribuciones en el art. 9° de la LOM.

Artículo 5°.- Atribuciones del Alcalde

El Alcalde como miembro del Concejo de la Municipalidad Distrital de Chillia es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad; y le corresponde la dirección, administración y súper vigilancia de su funcionamiento, cuyas funciones y atribuciones las establece el Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y las otras disposiciones especiales.

Siendo además que el Alcalde, es la autoridad encargada de cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo adoptadas por el Concejo Municipal en las condiciones y términos establecidos, bajo responsabilidad, de conformidad con su plan de implementación en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria en la Ley N° 31433 de ser el caso.

Artículo 6°.- Principios

Los Miembros del Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Chillia, deben fomentar una cultura orientada en los principios, al momento de realizar su función pública edil, a efectos de adoptar decisiones legales y técnicas, así

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



como a tener un comportamiento correcto durante el desempeño del cargo y al interior de la Municipalidad.

Los principios que rige el presente Reglamento son:

- 1) Participación Democrática: El Pleno del Concejo Municipal debe promover una cultura de participación democrática entre todos sus miembros, con inclusión de la minoría de ellos, evitando marginación por razones de política, religión, género, etc., a efectos de conocer sus aportes, sugerencias y perspectivas.
- 2) Respeto: La conducta de los Miembros del Concejo Municipal debe estar orientada al respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos.
- 3) Veracidad: Los regidores deben expresarse con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros que integran el Concejo Municipal, con los servidores municipales, con los funcionarios y con la ciudadanía.
- 4) Transparencia: Los actos y actividades que realizan los Miembros del Concejo Municipal deben transmitir honestidad, respeto y confianza a la ciudadanía.
- 5) Neutralidad: Los Miembros del Concejo Municipal deben actuar diligentemente respecto al marco legal vigente, evitando intervenir o dar preferencias para sí o a personas de su entorno.
- 6) Identificación: Los Miembros del Concejo Municipal deben involucrarse e identificarse con la misión y visión de la Municipalidad, así como de ser coparticipes de ello.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

- 
- 7) Responsabilidad: Los Miembros del Concejo Municipal deben tomar conciencia de que sus actos estén orientados al servicio de la población, a quien se deben.
 - 8) Confidencialidad: Cuando se refieran a asuntos que pueda afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen, están impedidos el Alcalde y los Regidores del Concejo Municipal de revelar asuntos, utilizarlos o transmitirlos a terceros, bajo responsabilidad.

TITULO II

PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Capítulo I

Miembros del Concejo



Artículo 7º.- El Concejo Municipal y Miembros del Concejo

El Concejo Municipal es el Máximo Órgano de Gobierno, siendo los Miembros del Concejo el Alcalde y Cinco (05) Regidores elegidos conforme a la Ley Electoral correspondiente.

Como tales, los Regidores Miembros del Concejo tienen carácter de representatividad del Gobierno Local, siendo que su Función Normativa la ejerce aprobando, modificando y derogando Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo e Iniciativas Legislativas de acuerdo con los procedimientos, ámbito de aplicación y alcances señalados en la Ley y en el presente Reglamento.

La Función Fiscalizadora, la ejercen los regidores individualmente en la forma que manda la Ley o a través de Comisiones Ordinarias o Especiales.



PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILLIA
Por un Cambio Verdadero

Concejo Municipal

Alcaldía



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



Son atribuciones y facultades del Concejo Municipal, las señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, así como aquellas que están establecidas en normas especiales.

Artículo 8°.- Número Legal del Concejo

El Número Legal de Miembros del Concejo Distrital de Chillia es de Seis (06).

Artículo 9°.- Número Hábil del Concejo

Se considera Miembros Hábiles del Concejo, al Alcalde y a los Regidores que no se encuentren con licencia o no hayan sido suspendidos conforme a ley o el presente Reglamento.

El Número Hábil de Miembros del Concejo Municipal es el Número Legal de los Miembros del Concejo en total Seis (06), menos los que se encuentren con licencia o suspendidos del ejercicio de sus funciones.

Artículo 10°.- Miembro Inhábil del Concejo

Se considera inhábiles a los Miembros del Concejo que:

Se encuentren con Licencia Sin Goce de Haber, debidamente autorizada por un periodo máximo de hasta Treinta (30) Días Naturales, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores de conformidad a lo dispuesto por el Numeral 27) del Art. 9° de la LOM,; y los que se encuentren suspendidos en el ejercicio de sus funciones, conforme al Art. 25° de la Acotada LOM, en cuyo tenor dice:

El ejercicio del cargo de Alcalde o Regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos:

1. Por Incapacidad Física o Mental Temporal;
2. Por Licencia Autorizada por el Concejo Municipal, por un periodo máximo de treinta (30) días naturales;
3. Por el tiempo que dure el mandato de detención;
4. Por Sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del Concejo Municipal.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

5. Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de libertad.

Artículo 11º.- Número Legal y Número Hábil

Para efecto del cómputo del quórum y las votaciones, se considera en el número legal de Miembros del Concejo Municipal, al Alcalde y los Regidores elegidos conforme a la Ley electoral correspondiente. Se considera como número hábil de regidores el numero legal menos el de los regidores con licencia o suspendidos.

Capítulo II

La Alcaldía

Artículo 12º.- La Alcaldía

La Alcaldía es el Órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; le corresponde ejercer las funciones ejecutivas del Gobierno Local, mediante decretos de alcaldía; por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Sus atribuciones, funciones y preeminencias son las que establecen la Constitución, la Ley y las demás normas legales concordantes con ellas.

Artículo 13º.- Decretos de Alcaldía

Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Artículo 14º.- Resoluciones de Alcaldía

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Artículo 15º.- Atribuciones del Alcalde

Son atribuciones del Alcalde:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;
2. Convocar, presidir y dar por concluidas las Sesiones del Concejo Municipal;
3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los Acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su Plan de Implementación;
4. Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;
5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;
7. Dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo el Plan Integral de Desarrollo Sostenible Local y el Programa de Inversiones Concertado con la Sociedad Civil;
8. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal;
9. Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado;
10. Aprobar el Presupuesto Municipal, en caso de que el concejo municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la presente ley;
11. Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



12. Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal;
13. Someter al Concejo Municipal la Aprobación del Sistema de Gestión Ambiental Local y de sus Instrumentos, dentro del Marco del Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional;
14. Proponer al Concejo Municipal los Proyectos de Reglamento Interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal;
15. Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la Ley y el presupuesto aprobado;
16. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;
17. Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;
18. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad;
19. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del Serenazgo y la Policía Nacional;
20. **Delegar sus atribuciones políticas en un Regidor Hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;**
21. Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control;
22. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna;
23. Celebrar los actos, contratos, convenios y/o adendas necesarias para el ejercicio de sus funciones;



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



24. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendarla concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales;
25. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado;
26. ~~Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;~~
27. Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley;
28. Presidir el Comité de Defensa Civil de su jurisdicción;
29. Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes;
30. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal;
31. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;
32. Proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;
33. Presidir, instalar y convocar al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, según sea el caso;
34. Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales (Mayo y Setiembre), conforme a la circunscripción de gobierno local;
35. Proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la Designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional;





PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILLIA
Por un Cambio Verdadero

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2023 - 2024

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



36. Las demás que le correspondan de acuerdo a ley.

Artículo 16º.- Derechos, Obligaciones y Remuneración del Alcalde

El Alcalde Provincial o Distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicada obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto mensual de la remuneración del Alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previstas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a Ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración.



Capítulo III

Atribuciones y Obligaciones del Concejo Municipal

Artículo 17º.- De las Competencias del Concejo Municipal

Corresponde al Concejo Municipal las atribuciones, competencias, funciones y prerrogativas que establece la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y normas que establezcan de manera expresa la competencia del Concejo Municipal.

Artículo 18º.- Atribuciones del Concejo Municipal

Corresponde al Concejo Municipal:

1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.
2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.
4. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a Ley.
5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.
6. Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.
7. Aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus Instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional.
8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.
10. Declarar la Vacancia o Suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor.
11. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario.
12. Aprobar por Ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal.
13. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
14. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.
15. Aprobar el Presupuesto Anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.
16. Aprobar el Balance y la Memoria.
17. Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley.

- 
18. Aprobar la Creación de Centros Poblados y de Agencias Municipales.
 19. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
 20. Solicitar la realización de exámenes especiales, auditoría económica y otros actos de control al ente rector del sistema de control.
 21. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la Municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios.

El concejo municipal está facultado para:

- 
- i) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal.
 - ii) Solicitar al Alcalde o al Gerente Municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.

El Alcalde o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.
 - iii) Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el



PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILLIA
Por un Cambio Verdadero

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2023 - 2024

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

concejo municipal y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente.



22. Autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.
23. Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley.
24. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.
25. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, convenios interinstitucionales y adendas.
26. Autorizar de manera excepcional al señor alcalde la suscripción de convenios y adendas, en caso exista la necesidad inmediata de suscribirlos, con cargo a dar cuenta al pleno del Concejo Municipal.
27. Aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.
28. Aprobar la Remuneración del Alcalde y las Dietas de los Regidores.
29. Aprobar el Régimen de Administración de sus Bienes y Rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.
30. Disponer el Cese del Gerente Municipal cuando exista acto doloso o falta grave.
31. Plantear los Conflictos de Competencia.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

- 
32. Aprobar el Cuadro de Asignación de Personal – CAP y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
 33. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.
 34. ~~Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.~~
 35. Designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional.
 36. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.



Capítulo IV

Del Primer Regidor

Artículo 19º.- El Primer Regidor

El Teniente Alcalde es el Regidor hábil que sigue al Alcalde en su lista electoral. Reemplaza al Alcalde en los casos que establece la Ley. Preside las Sesiones del Concejo Municipal en **Ausencia¹ del Alcalde.**

¹ Concordante con la **Resolución N 0133-2015-JNE** de fecha 12 de mayo del 2015, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones en el expediente N° J-2015-00036-A01-Curimana, Padre Abad, Ucayali, que en su fundamento 4 se ha establecido:



4. Tal como lo ha establecido este **Supremo Tribunal en la Resolución N° 880-2013-JNE**, del 19 de setiembre del 2013 (fundamento jurídico 13), el presupuesto para la aplicación del artículo 24 de la LOM es la ausencia o vacancia del alcalde, no entendiéndose la ausencia como un alejamiento físico de la circunscripción Política en donde el Alcalde ejerce su mandato, sino como una consecuencia del apartamiento temporal de todas las funciones inherentes al cargo.

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Artículo 20º.- Reemplazo del Alcalde

El **Primer² Regidor** reemplaza transitoriamente al Alcalde en casos de **ausencia**³⁴, licencia o impedimento temporal. Si el Primer Regidor tuviese



² La Resolución N° 1280-2006-JNE de fecha 20 de julio del 2006, emitida en el Expediente N 172-2006; véase el tercer y cuarto considerando de la citada resolución:

(...)

- El Teniente Alcalde, no puede desempeñar funciones de alcalde mientras éste no sea autorizado por el concejo y de otro lado, que quien podría, en todo caso, haber ejercido las funciones administrativas del alcalde, es el gerente municipal, conforme a lo establecido en el artículo 20°, inciso 20) de la mencionada Ley que precisa que es facultad del alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.
- Que, la delegación a que se hace mención en el considerando precedente se encuentra referida a la autorización que se concede a un funcionario para el desempeño de determinadas acciones, entendiéndose que las labores efectuadas en virtud de tal delegación son simultáneas con las labores desempeñadas por el titular y que son atribuidas por razones excepcionales como el caso de descongestionamiento de labores, por ejemplo, por ello la delegación de facultades resulta ser diferente a los casos de encargos de la gestión por ausencia del titular;
- Por lo que, debe quedar en claro, que así exista delegación de facultades realizada por el alcalde ausente o previo a ausentarse, a favor de un regidor hábil y al gerente municipal, no impide que, el teniente alcalde asuma el reemplazo, pues, es una imposición legal que establece el artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y debe cumplirse.



³ **Crysthian Ametd, PIMENTEL AGUIRRE** (abogado por la Universidad Nacional de Ucayali, especialista en derecho administrativo por la Universidad Continental, ex asesor legal de municipalidades y asesor y consultor en derecho administrativo y municipal.). Ausencia del alcalde: particularidades de ésta figura de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades y los pronunciamientos del Jurado Nacional de Elecciones (JNE).



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



impedimento para desempeñar la Alcaldía, el cargo lo asumirá el Regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Artículo 21º.- Asunción de Cargo a la Alcaldía Distrital

Corresponde al Primer Regidor asumir la Alcaldía cuando se produce la vacancia o suspensión del Alcalde por las causas previstas en la Ley, sus Modificatorias y el presente Reglamento.

Capítulo V

De Los Regidores

Artículo 22º.- Función de los Regidores

Los Regidores son miembros del Concejo Municipal y cumplen funciones de carácter normativo y fiscalizador, así como también para la presentación de iniciativas y proyectos en mejora de la gestión municipal y la población ya que

4 Concordante con la **Resolución N° 880-2013-JNE**, de fecha 19 de setiembre del 2013, emitida en el **expediente N J-2013-00947**, Pichanaquí, Chanchamayo, Junín; ha sido tajante en señalar que, no debe entenderse la ausencia como un alejamiento físico de la circunscripción política donde el alcalde ejerce su mandato, sino como una consecuencia del apartamiento temporal de todas las funciones inherentes al cargo, incluso, da ejemplos de ausencia, indicando que, esto sucede cuando la autoridad edil se encuentra gozando de vacaciones, de licencia por enfermedad, por maternidad o paternidad, o cuando es suspendido por tener un mandato de detención en su contra, etc.; véase a continuación el fundamento 13 de la citada resolución:

- **13.** Si bien los hechos imputados no se encuentran tipificados de manera específica como falta grave en el RIC, este órgano colegiado estima necesario precisar que el presupuesto para la aplicación del artículo 24 de la LOM es la ausencia o vacancia del alcalde, no entendiéndose la ausencia como un alejamiento físico de la circunscripción política donde el alcalde ejerce su mandato **sino como una consecuencia del apartamiento temporal** de todas las funciones inherentes al cargo, lo que ocurre, por ejemplo cuando la autoridad edil se encuentra gozando de ~~vacaciones, de licencia por enfermedad, por maternidad o paternidad o cuando es suspendido~~ por tener un mandato de detención en su contra.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



son representantes del vecindario, elegidos por votación popular. Ejercen las funciones señaladas en el Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

La función de Regidor, es a tiempo parcial; comprende la asistencia y la participación en las Sesiones de Concejo y de las Comisiones, en los asuntos que les encomiende el Concejo o el Alcalde.

El periodo de gestión del Regidor es igual al del alcalde, es decir Cuatro (04) Años.

Los Regidores que trabajan como dependientes del sector privado o público, gozan de una licencia con goce de haber hasta por 20 horas semanales, las cuales serán dedicadas exclusivamente a la labor municipal. No pueden ser trasladados ni reasignados sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal. Su empleador está obligado a mantener su mismo nivel remunerativo.



Artículo 23°.- Atribuciones y Obligaciones de los Regidores

Corresponden a los Regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.
2. Formular pedidos y mociones de orden del día.
3. **Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del Alcalde⁵.**

⁵ Resolución N° 1153-2012-JNE

Expediente J-2012-01432

CHAZUTA-SAN MARTÍN-SAN MARTÍN (12, diciembre, 2012)

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Los alcances del segundo párrafo del Artículo 11 de la LOM

- El artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; dispone en su segundo párrafo lo siguiente: "(...) Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma Municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor".

-En ese sentido, resulta importante para este párrafo electoral recordar que, mediante la **Resolución N° 241-2009-JNE**, se realizó una interpretación de la referida disposición, en la que se señala que esta "(...)



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa.
5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal.
6. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas.
7. ~~Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a~~ la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del Gerente Municipal.

Las atribuciones y obligaciones de los Regidores se encuentran plasmados en el Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 24°.- De las Responsabilidades, Impedimentos y Derechos de los Regidores

Los Regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la Ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la Ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas.

Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es Causal de Vacancia en el cargo de Regidor.

responde a que de acuerdo al numeral 4 del artículo 10 de la citada Ley, el regidor cumple una función fiscalizadora, siendo ello así, se encuentra impedido de asumir funciones administrativas o ejecutivas dentro de la misma Municipalidad, de lo contrario entraría en un conflicto de intereses asumiendo un doble papel, la de administrar y fiscalizar". (...);

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad.

Lo consignado en el presente Artículo, señalado también en la LOM es de carácter imperativo.

Artículo 25°.- Los Proyectos de Ordenanza

Los Proyectos de Ordenanza presentados serán derivados a la Secretaría de Alcaldía, lo cual será derivado a la Gerencia Municipal y este a las áreas competentes para su informe correspondiente, debiendo contener obligatoriamente lo siguiente:

- Exposición de motivos que sustente la propuesta;
- Antecedentes y fundamentos legales que motivan la ordenanza;
- Cuerpo normativo que establece las reglas y disposiciones, dividido en títulos, capítulos y artículos de la propuesta del Proyecto de la Ordenanza;
- Análisis de Costo – Beneficio (de ser el caso);
- Proyecto de Reglamento de la Ordenanza (de ser el caso);
- Toda la documentación deberá ser presentada en original.

Artículo 26°.- Comisiones de Regidores

Para el mejor ejercicio de la facultad de iniciativa normativa y de fiscalización del Concejo Municipal, los Regidores integrarán Comisiones Ordinarias y Especiales, sin que ello limite las atribuciones que les confiere la Ley.

Artículo 27°.- Conformación de Comisión Especial





PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILLIA
Por un Cambio Verdadero

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021-2024

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

El Regidor que estime necesario conformar una comisión Especial para fiscalizar o investigar los actos de la Administración Municipal dirigirá su pedido al Concejo Municipal, para su autorización.

La Fiscalización de los actos de la Administración Municipal, realizada por los Regidores se sujeta a las restricciones que establecen este Reglamento, la Ley, la Constitución Política del Estado y las demás normas legales que establezcan restricción al respecto.

El Concejo Municipal derivará la petición a la Gerencia Municipal para que conjuntamente con el funcionario responsable brinde la información correspondiente a la comisión de acuerdo a la Ley de Transparencia, según la Estructura Orgánica y el ROF para que atiendan lo solicitado dentro del plazo de Ley.

Artículo 28º.- Pedidos de información para Ejercer la Facultad de Fiscalización

El Regidor que estime necesario fiscalizar o investigar los actos de la Administración Municipal dirigirá su pedido verbalmente al Alcalde Distrital en Sesión Concejo Municipal (Sección Pedidos) o mediante un Escrito ante el Despacho de Alcaldía. El Alcalde, mediante Secretaría General derivará el pedido o solicitud de información al funcionario respectivo, a fin de atender lo solicitado por escrito absolviendo las inquietudes, peticiones y, de ser el caso, entreguen la documentación correspondiente, respetando la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información, la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, dicha documentación deberá ser entregada a los regidores en el plazo de ley.

Se debe tener en cuenta que Secretaría General deberá poner en conocimiento al Regidor de las acciones realizadas sobre la entrega de información solicitada.



PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILLIA
Por un Cambio Verdadero

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2026

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Las omisiones en la entrega de información serán comunicadas al Gerente Municipal, para que exhorte a las áreas respectivas el cumplimiento de la remisión de la información solicitada por los regidores.

Artículo 29°.- Informe de la Función Fiscalizadora

El resultado de la fiscalización con las recomendaciones necesarias que realicen los Regidores, deberá ser presentado al despacho de Alcaldía, el mismo que informará al Pleno del Concejo las acciones adoptadas; en el plazo que corresponda de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

Artículo 30°.- Obligación de Presentar Declaración Jurada

El Alcalde y los Regidores, están obligados a presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas con arreglo a las normas sobre la materia, dentro de los Quince (15) Días de cada año. De igual manera la Declaración Jurada de Conflicto de Intereses.

Artículo 31°.- Justificación de Inasistencia a Sesión de Concejo

Los Regidores podrán justificar su inasistencia a las sesiones ordinarias o extraordinarias cuando no puedan concurrir a alguna de ellas, para tal sentido deberán presentar ante el Despacho de Alcaldía, hasta antes del inicio de cada sesión y en caso excepcional hasta 24 horas después de culminada la sesión, salvo en casos de hospitalización para lo que se fija como plazo el termino de dicha condición, su justificación respectiva por escrito, a fin de contar con un medio que acredite su recepción. En el caso sea una inasistencia por enfermedad o atención médica, la justificación escrita deberá contar también con el descanso medico respectivo y/o la cita médica programada para tal fecha, de no cumplir con este requisito, se tomará la falta como una inasistencia injustificada.

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



Artículo 32º.- Asistencia a Sesiones de Concejo

Los Miembros del Concejo están obligados a concurrir a las Sesiones del Concejo, su incomparecencia injustificada a Tres (03) Sesiones Ordinarias consecutivas o Seis (06) No Consecutivas en el Periodo de Tres (03) Meses, ocasionara la vacancia del cargo.

Artículo 33º.- Conducta de los Regidores

Los regidores están obligados a mantener, observar y preservar un comportamiento y una conducta personal adecuada, moral y ética acorde con el cargo y prestigio del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Chillia, siendo pasibles de sanción de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 34º.- Comportamiento en las Sesiones de Concejo

El Alcalde o quien presida la sesión, está facultado para:

- Exigir a los regidores y/o funcionarios que no se desvíen de la cuestión en materia de debate. Puede suspender el uso de la palabra al Regidor que persista en su actitud, luego de llamarle hasta por dos veces la atención.
- Exigir el retiro de frases ofensivas proferidas contra las autoridades, miembros del Concejo, Funcionarios y personas en general, proponiendo de ser necesario las sanciones reglamentarias.
- Ordenar el retiro de la Sala de Sesiones de personas cuya presencia perturbe el normal desarrollo de la sesión.
- Ordenar el retiro de la Sala de Sesiones cuando se produzcan desordenes, sin perjuicio de la responsabilidad de los infractores.
- Suspender la sesión hasta que se restablezca el orden en la Sala, y convocar a los regidores para armonizar criterios sobre el normal desarrollo de las sesiones.
- Solicitar la aplicación de las sanciones disciplinarias, de acuerdo a la gravedad de la falta o a la reincidencia, la que es aplicada por el Pleno del Concejo. La Estación correspondiente donde se debata este aspecto,



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

será reservada, hasta la culminación del punto en cuestión, a pedido del Alcalde o quien dirija la sesión o de uno de los regidores.

- g) Disponer el cuarto intermedio, el cual constituye el período de 10 minutos de suspensión de la sesión en la cual es viable el dialogo más fluido y directo sobre un asunto en debate, con el fin de alcanzar más rápidamente el consenso o la previa coordinación para aprobarlo.

Artículo 35°.- Régimen de Dietas de los Regidores

Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia **EFFECTIVA** a las sesiones.

El Alcalde no tiene derecho a dietas. El Primer Regidor u otro que asuma las funciones ejecutivas del Alcalde por suspensión de éste, siempre que ésta se extienda por un periodo mayor a un mes, tendrá derecho a percibir la remuneración del Alcalde suspendido, vía delegación de cargo, sin derecho a dieta mientras perciba la remuneración del suspendido. En concordancia al Art. 12° de la LOM.

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

TITULO III SESIONES DE CONCEJO

Capítulo Único De la Convocatoria y Desarrollo de las Sesiones

Artículo 36°.- Sesiones de Concejo

Las Sesiones del Concejo pueden ser: Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes.

Artículo 37°.- Convocatoria a Sesión de Concejo

Los Regidores serán convocados a Sesión Ordinaria, por el Alcalde, por medio de citaciones con cargo de recepción, cursadas por la Secretaría General, con Cinco (05) Días Hábiles de anticipación; deben realizarse en la Local Sede de la Entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del Alcalde con indicación de: fecha, hora, lugar.

Las Sesiones Extraordinarias podrán citarse con Tres (03) Días Hábiles de anticipación; deben realizarse en la Local Sede de la Entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde con indicación de: fecha, hora, lugar y agenda.

En los casos de ausencia o impedimento temporal del Alcalde, éste delegará la conducción al Primer Regidor de su lista y por impedimento de éste, el Regidor que sigue en su lista electoral.

Artículo 38°.- Sesiones del Concejo Municipal

Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales, al honor, la intimidad personal o familiar, y la propia imagen. El Alcalde preside las sesiones del Concejo Municipal y en su ausencia las preside el Primer Regidor de su Lista.

El Concejo Municipal se reúne en Sesión Ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



Sesiones Ordinarias son convocadas con, al menos, Cinco (05) Días Hábiles de anticipación; deben realizarse en el Local Sede de la Entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del Alcalde.

En la Sesión Extraordinaria solo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el Alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros.

En el caso de no ser convocada por el alcalde dentro de los Cinco (05) Días Hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el Primer Regidor o cualquier otro Regidor, previa notificación escrita al Alcalde. Entre la convocatoria y la sesión mediará, cuando menos un lapso de Cinco (05) Días Hábiles.

Se puede convocar a Sesión Solemne en los casos que señala el respectivo Reglamento de Organización Interior.



En situaciones de emergencia declaradas conforme a Ley, el Concejo Municipal podrá dispensar del trámite de convocatoria a sesión extraordinaria, siempre que se encuentren presentes suficientes regidores como para hacer quórum, según el presente reglamento.

En caso de que el Concejo Municipal no pueda sesionar por falta de quórum, el Alcalde o quien convoca a sesión deberá notificar a los regidores que, aunque debidamente notificados, dejaron de asistir a la sesión convocada, dejando constancia de dicha inasistencia para efectos de lo establecido en el Art. 22º Numeral 7º de la Ley Orgánica de Municipalidades y el presente reglamento⁶.

Artículo 39º.- Derecho de Información

Desde el día de la convocatoria, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la sesión deben estar a disposición de los regidores en las oficinas de la municipalidad o en el lugar de celebración de la sesión, durante el horario de oficina.

⁶ Concordancia con el Artículo 13º de la LOM.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



Los regidores pueden solicitar con anterioridad a la sesión, o durante el curso de ella los informes o aclaraciones que estimen necesarios acerca de los asuntos comprendidos en la convocatoria. El Alcalde, o quien convoque, está obligado a proporcionárselos, en el término perentorio de Cinco (05) Días Hábiles, bajo responsabilidad.

El requerimiento de información de los regidores se dirige al Alcalde o quien convoca la sesión⁷.

Artículo 40°.- El Quórum para las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias

Para efecto del cómputo del quórum y las votaciones, se considera en el número legal de Miembros del Concejo Municipal, al Alcalde y los Regidores elegidos conforme a la Ley Electoral correspondiente. Se considera como número hábil de regidores el número legal menos el de los regidores con licencia o suspendidos de conformidad a lo establecido en el Art. 18° de la LOM.



El quórum para las Sesiones del Concejo Municipal es de la mitad más uno de los miembros hábiles del Concejo Municipal, de haber quórum, el Alcalde o quien preside dará por instalada o abierta la sesión, de conformidad con el artículo 16° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Para ello es necesario precisar lo siguiente:

1. El Número Legal de Miembros del Concejo Municipal es la suma del Alcalde y todos los regidores electos. El Alcalde más Cinco (05) Regidores, el Total del Número Legal es Seis (06).
2. El Número de Miembros Hábiles es el Número Legal menos el número de los miembros del concejo que tengan licencia.

En tal sentido el número de miembros hábiles del total del número legal del pleno del concejo sin licencia para establecer el quórum requerido a fin de

⁷ Concordancia con el artículo 14° de la LOM.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



instalar una sesión, es necesaria la asistencia de Cuatro (04) Miembros Hábiles del Pleno del Concejo.

Sin embargo, si dos regidores tienen licencia, el concejo tendrá un total de cuatro (04) miembros hábiles, por lo que, para cumplir con el quorum requerido a fin de instalar una sesión, necesita la asistencia de Tres (03) Miembros Hábiles como mínimo⁸.

Luego de establecido el quorum reglamentario de Ley, se procederá a entonar las notas del Himno Nacional del Perú y, el Himno de la Provincia de Pataz.

Artículo 41°.- Inconcurrencia injustificada a Sesión Ordinaria

En la hora y fecha señalada en la citación, el Alcalde o quien presida la sesión, dispondrá pasar la lista de asistencia; de no haber quórum suficiente para dar por instalada la sesión, se hará un segundo llamado Quince (15) minutos después. Si tampoco se logra quórum, quien haga las veces de Secretario, asentará la respectiva constancia, anotando los nombres de quienes han asistido, de los que se encuentran con licencia, impedidos o hubiesen dado aviso con la respectiva justificación documentada de no poder concurrir por causas de fuerza mayor, así como de los que hubiesen faltado injustificadamente, dejando constancia de dicha inasistencia para efectos de lo establecido en el Artículo 22° Numeral 7 de la LOM, quedando a partir de entonces los Regidores presentes en libertad de retirarse.

La relación de los Regidores que hubiesen inasistido injustificadamente, será publicada en el Portal Web de la Municipalidad.

Artículo 42°.- Asistencia Efectiva a Sesión de Concejo

El primer registro de asistencia para el establecimiento del quórum se realizará al inicio de la sesión de concejo. El segundo registro de asistencia se realizará transcurrido los 30 minutos de apertura de la Sesión de Concejo Ordinaria.

⁸ "Si el resultado de obtener la mitad de un número más uno es un número entero con decimales, debe redondearse tal cifra al entero superior"



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



No se considerará la asistencia para ningún efecto legal, incluso ni para el pago de dietas, al Regidor que concurra después de que se tome la segunda asistencia, asimismo no se considerará asistencia efectiva si el Regidor opta por no permanecer y/o retirarse antes del término de la misma, salvo con permiso de la mayoría simple del total del pleno del concejo.

El retirarse en cualquier momento del desarrollo de la sesión por más de quince (15) minutos sin autorización del Pleno o retiro consecutivo será tomado como asistencia no efectiva.

Artículo 43°.- Intervención en las Sesiones

Las intervenciones de los Regidores en Sesiones de Concejo, deberán concentrarse al punto en debate. El alcalde o quien presida la sesión, hará cumplir esta disposición.

Artículo 44°.- Esclarecimiento del Alcalde en Sesión

En el desarrollo de la Sesión, el alcalde de forma directa o a través de los funcionarios o servidores de la Entidad, puede efectuar las explicaciones, aclaraciones, invocaciones y rectificaciones que crea necesarias para ilustrar el punto en debate.

Artículo 45°.- Aplazamiento de Sesión

A solicitud de dos tercios del número legal de regidores, el Concejo Municipal aplazará por una sola vez la sesión, por no menos de 3 (tres) ni más de 5 (cinco) días hábiles y sin necesidad de nueva convocatoria, para discutir y votar los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados, según el Art. 15° de la LOM.

Artículo 46°.- Levantamiento de Sesión

Cuando se concluyan con todos los puntos puestos en agenda, el Alcalde o quien presida da por terminada la sesión indicando la hora, para luego



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



levantarla. Por fuerza mayor, se podrá suspender la sesión con cargo a continuarla en la fecha y lugar que se indique al momento de suspenderla.

Pueden disponer su levantamiento; una Sesión que ha sido levantada, por ningún motivo podrá continuarse en la fecha, terminada la Sesión, el alcalde o quien la presida, la levantará.

Artículo 47º.- Suspensión de Sesiones

Cuando una sesión suspendida continúe durante más de dos días, se requiere Acuerdo de Concejo y no podrá discutirse en ella, sino exclusivamente tratar el asunto o los asuntos pendientes de la convocatoria inicial. El alcalde, a su iniciativa o a pedido de un Regidor, puede suspender la Sesión, previo acuerdo por mayoría simple, por un tiempo no mayor de treinta (30) minutos.



Artículo 48º.- Acuerdos

Los Acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece el Art. 17º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate.

Es necesario precisar lo siguiente:

1. **Mayoría Calificada:** Es la cantidad de votos que exige la Ley del número Legal de Regidores para aprobar un determinado asunto o materia. Por ejemplo, el 20% (veinte por ciento), o 25% de los miembros hábiles, los dos tercios o la tercera parte del número legal de sus miembros.
2. **Mayoría Simple:** Es aquella que se obtiene con los votos que superen la votación contraria. Siendo que en el caso que para adoptar acuerdos se refiere a la mayoría los miembros asistentes a la Sesión de Concejo que deben estar de acuerdo para tomar una decisión.

Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda, así lo establece el Art. 41° de la LOM.

La Mayoría Calificada para adoptar un acuerdo en base a la Aprobación del Concejo Municipal para la "Donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades ya que se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal", según el Art. 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 49°.- Asistencia del Público a las sesiones de Concejo



El público asistente a las sesiones guardará compostura y silencio, sin tomar parte en los debates, informes o pedidos de los señores Regidores, ni con demostraciones de cualquier género, debiendo permanecer a una distancia prudente que impida cualquier contacto físico con los Regidores que genere interrupción del informe, pedido o debate en la estación pertinente; asimismo, queda terminantemente prohibido al público, el uso de aparatos celulares, radios, tablet o cualquier medio tecnológico de comunicación que genere ruidos molestos e interrumpa el correcto desarrollo de la sesión.

Los que perturbasen de cualquier modo el orden, serán desalojados de la Sala de Sesiones, a pedido de Secretaria General con apoyo de personal de seguridad y/o policial de ser el caso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes a que hubiere lugar y que deberá iniciar la Procuraduría Pública Municipal.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Artículo 50°.- Conformación de la Comisión de Ética en Sesión de Concejo

Los Miembros del Concejo además de las responsabilidades que la Ley establece, cuando su comportamiento no guarde concordancia con las obligaciones establecidas en el Arts. 33°, 34° y las demás del presente Reglamento, serán sometidos a evaluación y posterior informe final de la Comisión de Ética del Concejo, debiendo estar conformada por Tres (03) Regidores, la misma que deberá ser elegida y aprobada por el Pleno del Concejo, culminando el informe final se dará de conocimiento al Alcalde, quien tendrá un plazo de Cinco (05) Días Hábiles quien deberá incluirlo como punto de agenda para aprobación o rechazo del pedido de suspensión o sanción.

Artículo 51°.- Presidencia de las Sesiones

El Alcalde o quien presida la sesión, tiene a su cargo la dirección de los debates, asimismo podrá exigir a los Regidores que se conduzcan con respeto y buenas maneras durante las sesiones. En ese sentido, está facultado a imponer el orden en las sesiones, si en el transcurso del desarrollo de la sesión, un Regidor o Regidores profiriesen palabras ofensivas, inadecuadas o injuriantes, el Alcalde o quien haga sus veces, así como a un regidor o regidores, el que preside la sesión llamará al orden, y de ser el caso, pedirá al ofensor el retiro de las palabras ofensivas expresadas; al ocurrir el retiro de las mismas, continuará el debate. De no retirarse las palabras, el Alcalde dispondrá un receso de hasta cinco (05) minutos para hacer una exhortación en privado al ofensor, pasado ese término, se reiniciará la sesión solicitándose el retiro de las palabras aludidas.

Si el regidor o regidora persistiese en no retirar las palabras, el Alcalde o quien presida la sesión propone al Pleno, según la gravedad de la falta, la sanción de suspensión hasta por Treinta (30) Días Calendario, con el consiguiente descuento de sus dietas.

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



El Concejo en esta o en la siguiente Sesión, adoptará los acuerdos que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos señalados en el presente reglamento.

Artículo 52°.- Solicitud de Licencia Temporal

En caso de enfermedad u otro impedimento temporal por un periodo máximo de Treinta (30) Días Naturales, el Alcalde y/o los Regidores del Concejo, solicitarán licencia por escrito, expresando la causa. Las solicitudes de licencia serán puestas en conocimiento del Concejo en la sesión inmediata siguiente, la misma que deberá ser aprobada de ser el caso.

TITULO IV

LAS SESIONES DE CONCEJO

Capítulo I

Sesión de Concejo Ordinaria



Artículo 53°.- Sesión Ordinaria

El Concejo Municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos (2), ni más de cuatro (4) veces al mes, para tratar asuntos de trámite regular.

Artículo 54°.- Estaciones de la Sesión Ordinaria

Las sesiones ordinarias, constarán de las estaciones siguientes:

- Lectura, dispensa y/o aprobación del Acta de las Sesiones anteriores.
- Despacho
- Informes y Pedidos
- Orden del Día.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Sub Capítulo I

Lectura Dispensa y/o Aprobación de Actas de Sesiones de Concejo



Artículo 55°.- Lectura del Acta

Aperturada la sesión, se procederá a la lectura del Acta de la Sesión Anterior o dispensa de ésta o invocar su notificación oportuna de la misma, para luego materializar su aprobación, pudiendo dispensarse su lectura si así lo dispone el Concejo Municipal. De formularse observaciones, los regidores deberán precisarlas oralmente o por escrito, se harán constar en el acta de la sesión dichas correcciones, y con ello se procederá a la votación y aprobación.

La formulación de observaciones no da a lugar a debate ni reabrir el de la Sesión a la que corresponde el Acta.

Sub Capítulo II

Estación Despacho



Artículo 56°.- Despacho

En la Estación de Despacho se dará cuenta de la Documentación General que debe ser puesta en conocimiento del Concejo, en el orden siguiente:

- Oficios y documentos de conocimiento.
- Informes de las áreas administrativas.
- Pedidos por escrito de los Regidores, previos a la sesión.
- Mociones de Orden del Día.
- Dictámenes de las Comisiones de Regidores.
- Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos.
- Otros documentos.

Artículo 57°.- Orden del Día

El Alcalde, o quien dirija la sesión, ordenará el trámite que corresponda en cada uno de los documentos, pasando a la "Orden del Día" los asuntos que



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

requieren debate o pronunciamiento del Pleno del Concejo. Los documentos que son para conocimiento del pleno del concejo no requieren pasar a orden del día.

Artículo 58°.- Dispensa de Dictámenes

Cuando la Urgencia o la naturaleza del caso lo requieran, el concejo podrá aprobar la dispensa de trámite de Comisiones. No podrán dispensarse el dictamen de las Comisiones en temas Tributarios y los Proyectos de Ordenanzas. Su autor o unos de sus autores en caso de ser varios, podrá fundamentar la propuesta materia de dispensa, en un lapso que no excederá los cinco minutos.

Sub Capítulo III

Estación Informes y Pedidos

Artículo 59°.- Estación Informes y Pedidos

En la Estación de Informes y Pedidos, los Regidores podrán dar cuenta de los asuntos en relación a las funciones y atribuciones que les señala la Ley, que consideren deben ser de conocimiento del Concejo. En la Estación Informes no podrá producirse debate ni contrariar los informes de otro regidor salvo previa documentación, siendo que por su naturaleza algún informe mereciera ser debatido, el Alcalde previa aprobación a mano alzada de los miembros del Pleno de Concejo lo pasará a la Orden del Día. Los regidores podrán formular los pedidos que estimen conveniente sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo, en relación a las funciones y atribuciones que señala la Ley; los pedidos que requieran aprobación del Concejo, una vez admitidos, pasarán a la Orden del Día, para su fundamentación, debate y votación.

El Secretario General o quién haga sus veces llamara en orden nominal a los señores Regidores para efectuar Informes o formular Pedidos.

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Artículo 60°.- Consideración de Tiempo entre Informes y Pedidos

Los Informes y Pedidos deberán ser breves y concretos y no podrán exceder de diez minutos entre ambos. De igual forma, los pedidos no pueden exceder a tres (03) pedidos por regidor, debiendo de considerar no volver a solicitar en forma oral lo que ha solicitado por escrito, a fin de evitar duplicidad.

Artículo 61°.- Excepción de Pedidos

No podrán ser materia de Pedidos, los asuntos que por su naturaleza demanden conocimiento de antecedentes, informes técnicos o jurídicos previos o que versen sobre conflictos de carácter jurisdiccional u otros temas complejos que se encuentren restringidos según las normas legales, cuya circunstancia amerite un razonamiento y discernimiento profundo pudiendo el Alcalde derivarlo a las áreas competentes.

Artículo 62°.- Concluido el Tiempo se Pasará a la Siguiente Estación

Esta estación tendrá una duración no mayor a lo establecido en el Art. 65°, vencido el tiempo, se pasará a la Estación de Orden del Día. Los informes y Pedidos que quedasen pendientes se tratarán en la Sesión Ordinaria siguiente.

Sub Capítulo IV

Estación Orden Del Día

Artículo 63°.- Orden del Día

Antes de iniciar la Estación de Orden del Día, el Alcalde, podrá solicitar al Secretario General que verifique el quórum reglamentario establecido al inicio de la sesión para constatar la permanencia de los regidores en el desarrollo de la sesión.

Artículo 64°.- Debate

En esta estación se debatirán y votarán en primer término los temas señalados en la Agenda (Sesión Extraordinaria) y/o Despacho (Sesión Ordinaria), luego

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

los que durante la Sesión hubieran pasado a esta estación, conservando su orden, salvo disposición del pleno para modificar el orden.

Artículo 65°.- Cuestión Previa

En la Estación de Orden del Día, los Regidores fundamentarán y sustentarán sus Dictámenes, Informes o Pedidos que hubieran pasado a esta estación. Los presidentes y/o miembros de las Comisiones sustentarán los dictámenes. Ninguna intervención podrá exceder máximo diez (10) minutos, salvo que el Concejo, por la naturaleza del tema autorice la ampliación a quince (15) minutos, en total.

Cuando el caso lo amerite, a discreción del Alcalde o quien presida la Sesión, podrá establecerse un rol de intervenciones.

Artículo 66°.- Modalidad de Intervención

Ningún Regidor podrá intervenir en un mismo asunto más de tres veces, excepto el autor de los proyectos o mociones, para formular aclaraciones quien fuese aludido o responder preguntas, pedidos, informes o dictámenes en debate. En el caso de ser varios los autores, uno de ellos será designado para la sustentación.

Artículo 67°.- Tipos de Intervenciones

Las intervenciones deberán concretarse al punto en debate y no se admitirá diálogo entre los Regidores, que se dirigirán siempre al alcalde o a quien presida la Sesión. Un Regidor podrá solicitar interrupción por intermedio del alcalde, la cual se hará efectiva cuando sea concedida por quien tiene el uso de la palabra. La interrupción concedida no podrá exceder de cinco (05) minutos como máximo.

Artículo 68°.- Sustento de Dictamen

El Alcalde o los Presidentes de las Comisiones, en asuntos de su competencia, podrán solicitar, con aprobación de Concejo, el pase a Comisiones de algún

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

tema en debate. Con conocimiento del o los dictámenes se proseguirá con el debate en la siguiente Sesión.

Artículo 69°.- Llamado de Atención

Cuando un Regidor se apartará del tema en debate, será llamado al orden por el alcalde o por quien presida la Sesión.

Artículo 70°.- Cuestiones de Orden

En cualquier momento del debate, con excepción de aquel en el que se desarrolla la votación, los Regidores pueden plantear una Cuestión de Orden, a efecto de llamar la atención sobre la correcta interpretación y aplicación del Reglamento Interno del Concejo y la Ley Orgánica de Municipalidades. El Alcalde concederá un máximo de cinco (05) minutos para plantearlo y de inmediato lo someterá sin debate a votación, en caso de duda que no puede ser dilucidada de inmediato, el Alcalde solicitará la participación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 71°.- Debate

El Alcalde o quien presida la Sesión dará por agotado el debate. Acto seguido anunciará que se procederá a votar. En este estado ningún regidor abandonará la sala hasta que se realice el acto de votación.

Artículo 72°.- Las Votaciones

Las votaciones se realizarán solamente en la Estación de Orden del Día, excepto las que no requieran debate previo, que podrán efectuarse en la estación que corresponda para atender alguna cuestión de mero trámite. Iniciada la votación, ningún Regidor podrá abandonar la Sala hasta que concluya el acto de votación.

El Secretario General, es el responsable de contabilizar los votos manifestados por los Regidores, siendo el Alcalde el encargado de hacer conocer el

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



resultado de la votación, lo cual constara en acta, el mismo que podrá ser a mano alzada o por votación nominal.

Artículo 73°.- Tipos de Votación

Las votaciones pueden efectuarse de la manera siguiente:

Votación Ordinaria: Se podrán utilizar las siguientes modalidades:

- Votación Nominal: Cuando se llama a cada uno de los miembros del Concejo por su nombre y éstos responden a favor, en contra o su Abstención, según el sentido que quieran darle a su voto.
- A Mano Alzada: Cuando los miembros del concejo levanten la mano en señal de aprobación.

Cualquier Regidor puede pedir que se verifique una votación cuando haya duda sobre su resultado, en cuyo caso de resultar fundada la duda planteada, se repetirá ésta.



Artículo 74°.- Evaluación del Dictamen por el Pleno del Concejo

Cuando el Informe o Dictamen de Comisión sea a favor o en contra será sometido a evaluación y/o aprobación del Pleno de Concejo.

Artículo 75°.- Obligatoriedad del Voto

Conforme lo establece la Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo el concejo un órgano colegiado, los miembros del Concejo deben votar a favor o en contra de la propuesta, iniciativa, proposición o cualquier punto que pase a Orden del Día, en el caso de inhibirse a votar, deberá de fundamentar su abstención con criterios basados en el análisis del tema propuesto a votación.

Artículo 76°.- Sustento del Voto

Fundamentación de la Votación y Abstención: Los Regidores pueden fundamentar por única vez su voto, la fundamentación no excederá de cinco (05) minutos y procede en casos excepcionales permitidos por Ley,



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

especialmente cuando optan por abstenerse por lo que deben salvar expresamente su voto dejando constancia en actas.

Artículo 77°.- Voto del Alcalde

El Alcalde vota sólo en caso de empate y en calidad de dirimente, salvo las veces en que la Ley lo demande.

Artículo 78°.- Rectificación de la Votación

Cualquier miembro del concejo puede solicitar que se rectifique la votación, sólo cuando ésta se haya realizado levantando la mano y exista duda sobre su resultado, la misma que se efectuará de inmediato, para tal efecto el alcalde solicitará que los miembros expresen su voto poniéndose y permaneciendo de pie o en forma nominal. Para una segunda rectificación se requiere la aprobación por mayoría simple, salvo las excepciones de Ley.

Artículo 79°.- Culminación del Debate

Corresponde al Alcalde o a quien preside la sesión, dar por agotado el debate.

Capítulo II

De las Sesiones Extraordinarias

Artículo 80°.- Sesiones Extraordinarias

Habrán Sesiones Extraordinarias cuando el Alcalde las convoque o la soliciten por escrito, por lo menos mínimamente, la tercera parte del número legal de los integrantes del Concejo, exponiendo y acreditando los motivos de la convocatoria.

En caso de no ser convocada por el Alcalde dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el primer regidor o cualquier otro regidor, previa notificación escrita al alcalde y verificación del trámite regular antes mencionado, bajo responsabilidad.

Artículo 81°.- Desarrollo de la Sesión Extraordinaria

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



Iniciada la Sesión, la Secretaría General procede a pasar lista para determinar la existencia de quórum correspondiente. Acto seguido se desarrolla la Estación de Orden del Día, en la cual se tratarán cada uno de los temas materia de la convocatoria en el orden en el que aparecen en la misma; se debatirá y votarán conforme a lo normado en las sesiones Ordinarias. Son aplicables a las Sesiones Extraordinarias las disposiciones establecidas relativas a la Cuestión de Orden y Cuestión Previa.

Capítulo III

De las Sesiones Solemnes

Artículo 82°.- Sesión Solemne

La Sesión Solemne, es aquella de carácter simbólico y/o conmemorativo de hechos trascendentales, pudiéndose también rendir homenajes y/o entregar condecoraciones a personalidades del Distrito o de la Nación. Siendo facultad de la Comisión Especial de la festividad proponer, evaluar y fiscalizar el cumplimiento de los requisitos para las personalidades que son materias de condecoración.

Artículo 83°.- Quórum para la Celebración de Sesión Solemne

El Concejo celebra Sesiones Solemnes sin el requisito establecido en el Art. 40° del presente Reglamento. Las sesiones Solemnes no requieren quórum, ni son consideradas para el pago de las Dietas. El Alcalde podrá delegar a un regidor el discurso de orden o de homenaje en las siguientes Sesiones Solemnes:

- Al inicio de cada gestión, el 1 de enero se desarrollará la instalación y juramentación como miembros de Concejo.
- El 28 de julio, en conmemoración del Aniversario Patrio de la Declaración de la Independencia.

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

- 
- c. El 03 de Mayo en conmemoración del Aniversario de Creación del Distrito de Chillia, dada por Ley 1231, en esta sesión el Regidor de menor edad, leerá la Ley de Creación del Distrito.
 - d. En las fechas que acuerde el Concejo o convoque el Alcalde, con cargo de dar cuenta al Concejo, para rendir homenaje a distintas personalidades, Instituciones o conmemorarse hechos gloriosos, trascendentales y/o lo que la Ley demande.

Artículo 84°. – Dictamen de Comisión de Fiestas Patrias

Las Sesiones Solemnes señaladas en el Art. 83°, Literal b), del presente reglamento se llevará acabo de oficio según las normas protocolares habituales. La sesión solemne por Fiestas Patrias, dada el 28 de julio, en conmemoración del aniversario de la Declaración de la Independencia se llevará acabo de acuerdo a lo normado en el Decreto Supremo N° 096-2005-RE – Ceremonial del Estado y Ceremonial Regional.



Artículo 85°.– Dictamen de Comisión de Aniversario del Distrito de Chillia

Las Sesiones Solemnes señaladas en el Art. 83°, Literal c), del presente reglamento se llevará acabo de oficio según las normas protocolares habituales. La Sesión Solemne por el Aniversario de Chillia, el 03 de Mayo en conmemoración del Aniversario de Creación del Distrito de Chillia, se llevará acabo de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 86°.– Excepciones para poder realizar una Sesión Solemne



En casos especiales y por excepción, las Sesiones Solemnes señaladas en el Art. 83°, inciso d), del presente Reglamento, podrán ser dispuestas por el señor Alcalde o a propuestas por una Comisión Especial si la premura o la importancia del caso lo exigiera y con cargo a dar cuenta al Pleno de Concejo.



PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILLIA
Por un Cambio Verdadero

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Artículo 87º.– Participación del Pleno del Concejo

Las Sesiones Solemnes tendrá la participación del Pleno de Concejo, las cuales serán convocadas con la finalidad de rendir homenaje a la Patria, a la Ciudad de Chillia y a las personas e Instituciones cuya labor es en beneficio de la comunidad y ameritan el máximo realce y reconocimiento.

Artículo 88º.– Acta de la Sesión Solemne

El acta de Sesión Solemne se suscribirá conforme al desarrollo y acciones conmemorativas, siendo aprobada por los Miembros de Concejo asistentes y por las autoridades y personalidades invitadas presentes.

El Protocolo de las Sesiones Solemnes se desarrollará de acuerdo a la norma municipal aprobada por el Pleno de Concejo.

Artículo 89º.– Sustento de Elaboración de Actas

Sustentarán el Acta de las Sesiones, las grabaciones en audio o video que la Unidad Orgánica de Secretaria General efectúe del desarrollo de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, a las que se debe recurrir en caso de aclaraciones y dichos.

Artículo 90º.– Validez del Acta

Para su validez, el Acta será suscrita por el Alcalde, por el Secretario General y los Regidores que asistieron a dicha Sesión de Concejo.

Capítulo IV

Secretaría General

Artículo 91º.– Secretaría General

Está a cargo de un funcionario denominado Secretario General de la Municipalidad, y es funcionario de confianza designado por el Alcalde, por lo que puede ser cesado sin expresión de causa.

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



La Secretaría General, es el órgano de apoyo, que depende directamente del Alcalde, encargado de programar, dirigir, ejecutar y coordinar las acciones administrativas relacionadas al Concejo Municipal, Alcaldía y a las diversas comisiones de regidores; así como de interpretar disposiciones y normas legales en asuntos administrativos que sean sometidos a la consideración del Alcalde.

Asimismo, es responsable del trámite, certificación y control de la correspondencia institucional, orientación y atención al público en general, velar por la imagen institucional, así como la administración y actualización del sistema de trámite documentario y archivo central de la Municipalidad.

Las Atribuciones del Secretario General en el ámbito de la Gestión Municipal Administrativa del Concejo son:

1. Elaborar y adecuar el considerando de las normas municipales aprobadas por el Concejo Municipal, suscribiéndolos con el Alcalde, y tramitando los acuerdos adoptados para su ejecución.
2. Publicar de acuerdo a Ley las Ordenanzas aprobadas por el Concejo Municipal, y toda norma municipal de Alcaldía disponga, así como los acuerdos sobre la remuneración del Alcalde y dietas de los Regidores.
3. Certificar las autógrafas de normas municipales aprobadas por el Concejo Municipal.
4. Otorgar fotocopias certificadas de las normas municipales.

Artículo 92º.- Las Funciones de Secretaría General

Según el Reglamento de Organización y Funciones de las Municipalidad Distrital de Chillia, la Secretaría General tiene las siguientes funciones:

1. Desempeñar las funciones de Secretario del Concejo Municipal, conforme lo dispone el Reglamento Interno del Concejo.
2. Citar a los Regidores así como a los funcionarios a las sesiones de concejo que correspondan de acuerdo a la naturaleza del tema a tratar.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

3. Tramitar los pedidos formulados por los Regidores, conforme al Reglamento Interno del Concejo Municipal, canalizándolos adecuadamente y coordinando con las áreas municipales correspondientes las acciones en atención a los pedidos formulados.
4. Organizar y concurrir a las Sesiones del Concejo, elaborando y custodiando las actas, suscribiéndolas conjuntamente con el Alcalde. Disponer la publicación en la página web de la Municipalidad y en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, las normas municipales emitidas por el Concejo Municipal y Alcaldía, y otros documentos cuando corresponda y en la forma prevista por la Ley.
5. Informar al área correspondiente, sobre la asistencia de los Regidores a las sesiones del Concejo Municipal para el pago de dietas.
6. Apoyar al alcalde en materia administrativa, en el ámbito de su competencia.
7. Dar fe de los actos del Concejo, Decretos y Resoluciones de Alcaldía y llevar los correspondientes Libros de Registro.
8. Notificar las disposiciones legales emitidas a las diferentes unidades orgánicas encargadas de su cumplimiento.
9. Otorgar copias certificadas de los documentos que obran en el Archivo Central de la Municipalidad y de los expedientes en trámite.
10. Proponer la designación de fedatarios de la Municipalidad, así como evaluar y controlar su desempeño.
11. Revisar los proyectos de las Resoluciones de Alcaldía remitidos por las diferentes áreas y coordinar la elaboración de las Ordenanzas, Acuerdos, Decretos y otros dispositivos municipales de competencia del Concejo o del Alcalde con las diferentes áreas de la Municipalidad.
12. Mantener el registro histórico de sellos de los funcionarios autorizados.
13. Coordinar la tramitación de la correspondencia externa del Concejo Municipal y de la Alcaldía.

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

- 
14. Atender y controlar las acciones relativas al procedimiento de acceso a la información institucional, conforme la normatividad vigente.
 15. Proponer, impulsar e implementar las mejoras e innovaciones en los procesos, procedimientos y normatividad relacionado con el órgano de su competencia.
 16. Elaborar el cuadro de necesidades de las unidades orgánicas a su cargo.
 17. Formular, proponer y administrar su Presupuesto Anual, el Plan Operativo Institucional, ~~el Plan Estratégico en el ámbito de su competencia.~~
 18. Disponer eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos, financieros, materiales y equipos asignados en el cumplimiento de sus funciones.
 19. Administrar y coordinar el diseño, perfeccionamiento y actualización de los sistemas de informática para un mejor desarrollo de la gestión en el ámbito de su competencia.
 20. Otras funciones que le asigne la Alcaldía y la Gerencia Municipal en materia de su competencia.



Las cuales debe desempeñar con responsabilidad. Siendo el funcionario responsable de redactar y llevar las actas de las Sesiones del Concejo. En caso de ausencia o impedimento, ejercerá esta función, el funcionario que precise el Alcalde.

Artículo 93°.- Actas de Sesiones



La Secretaria General, extenderá el Acta respectiva de las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes de Concejo, en la que constará una síntesis de los informes, de los debates y en detalle el texto de los acuerdos, pudiendo transcribir literalmente si considera necesario, lo que conste en acta para mejor resolver.

En caso de votación en contra y siempre que el Regidor lo solicite, se dejará constancia en el Acta, de los fundamentos o las razones del sentido de su voto que él indique. Las actas se llevarán por medio manuscrito y/o en hojas sueltas

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

debidamente legalizadas y posteriormente empastadas conformándose como libro de actas.

Artículo 94°.- Canalización a Secretaría General

Se canalizará directamente a Secretaría General:

- Toda documentación, propuesta o solicitud dirigida al Concejo de la Municipalidad Distrital de Chillia, así como los recursos de reconsideración o apelación de competencia del Concejo que los ciudadanos o administrados ingresen por la unidad de Trámite Documentario.
- Los dictámenes e informes de las comisiones del Concejo, así como los pedidos, mociones, solicitudes o informes que los regidores deseen elevar al Pleno del Concejo.
- Todo pedido de información para efectos de fiscalización que los regidores o las comisiones soliciten al Pleno del Concejo.
- Toda información, documentación, citación o invitación dirigida a los miembros del concejo, ingresada por la Unidad de Trámite documentario.
- Toda la información documentación, citación o invitación dispuesta por Alcaldía a los regidores del Concejo.

El Secretario General comunicará a Alcaldía la documentación referida a los incisos a. b. y c. en forma inmediata, para coordinar con el Alcalde disponga su inclusión en la agenda respectiva.

Capítulo V

Gerencia Municipal

Artículo 95°.- La Administración Municipal

La administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía,



PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILLIA
Por un Cambio Verdadero

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2026

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 y su TUO aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Las facultades y funciones se establecen en los Instrumentos de Gestión y la LOM.

Artículo 96°.- Gerencia Municipal

La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El Gerente Municipal también puede ser cesado mediante acuerdo de concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

El Gerente Municipal en su condición de responsable administrativo de la Municipalidad, participará en las Sesiones de Concejo con derecho a voz, pero sin derecho a voto, previa autorización de la mayoría simple del Pleno de Concejo y/o a pedido del Alcalde o quien dirija la sesión, de igual manera deberá contarse con la presencia del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

El Alcalde, con autorización del Pleno, puede llamar a tomar parte en las Sesiones para suministrar datos e informes técnicos y legales a los funcionarios o servidores de la Municipalidad y a las personas que, sin pertenecer a ella, se encuentren en aptitud de coadyuvar a la acertada resolución de los asuntos en debate, teniendo en cuenta su especialidad, funcionalidad y responsabilidad.

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

TITULO V DE LAS RECONSIDERACIONES

Artículo 97°.- Reconsideración de Acuerdos

Solo el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del Concejo, pueden Interponer Recurso de Reconsideración, respecto de los acuerdos, dentro del tercer día hábil, contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo.

Para el caso de la reconsideración de los acuerdos de vacancia o suspensión, rige el plazo de lo dispuesto en el Art. 23° y 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.

Luego de presentada la solicitud de reconsideración, el Secretario General deberá incluirla en la Agenda de la siguiente Sesión Ordinaria inmediata. En el supuesto que se requiera una sesión Extraordinaria; el Alcalde deberá citar a la misma dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de recibida la solicitud de reconsideración. Entre la convocatoria y la Sesión mediará un lapso de (05) días hábiles.

El procedimiento de presentación del recurso de Reconsideración referida en el presente artículo, no corresponde a la establecida en el D. S. No 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 98°.- Votación para la Reconsideración

Para admitir a debate la reconsideración se requiere la aprobación del Concejo; aceptada a debate la reconsideración, queda en suspenso el acuerdo o la disposición impugnada, hasta que el Concejo resuelva en forma definitiva.

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

TITULO VI DE LAS COMISIONES

Artículo 99°.- Las Comisiones

Las Comisiones de Regidores, son grupos de trabajo del Concejo Municipal, que tienen por finalidad realizar los estudios y análisis sobre determinados asuntos de su competencia, para formular propuestas y dictámenes que harán de conocimiento al pleno del Concejo para su debate.

Cada comisión deberá contar con un libro de actas, el cual será autorizado y aperturado por el Secretario General de la Municipalidad.

Artículo 100°.- Conformación de las Comisiones

Las Comisiones estarán constituidas con Regidores que serán designados mediante Acuerdo de Concejo y son:

- Comisiones Ordinarias.
- Comisiones Especiales.

Capítulo I

Comisiones Ordinarias

Artículo 101°.- Comisiones Ordinarias

Se entiende por Comisiones Ordinarias, a aquellas que se encargarán de los asuntos relacionados con las competencias municipales señaladas en la Ley.

Se considera Comisiones Especiales, las que se conformen para asuntos específicos, que no correspondan a ninguna Comisión Ordinaria y con una duración determinada, prorrogable por Acuerdo del Concejo.

Artículo 102°.- Propuesta de Comisiones

Las Comisiones Ordinarias de Regidores, se conforman por Acuerdo de Concejo Municipal, acorde con las competencias municipales, a propuesta del Alcalde y/o a propuesta del 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Concejo y serán aprobadas en Sesión Ordinaria de Concejo, a inicios de cada año.

Artículo 103°.- Constitución de Regidores a las Comisiones

Las Comisiones Ordinarias, estarán constituidas por tres (3) Regidores, desempeñándose uno de ellos como presidente, otro como vicepresidente y un secretario; cada Regidor puede participar en un máximo de tres (3) Comisiones y presidir necesariamente una (1).

Se reúnen cuando convoque el presidente o alguno de los miembros en defecto del presidente, quien debe reportar mensualmente dentro del tercer día útil del mes siguiente; su agenda de trabajo, horarios, la asistencia y resumen del trabajo desarrollado a la unidad orgánica de secretaria general, para fines de publicación en la memoria anual.

De no convocarse dentro de los quince (15) días hábiles, cualquier integrante de la comisión podrá convocar a reunión en forma presencial y/o virtual.

Artículo 104°.- Funciones de los Integrantes de las Comisiones

1. El Presidente: Tiene la función de convocar y presidir las comisiones, suscribir el despacho de la comisión e informar al Concejo sobre las actividades que realiza.
2. El Vicepresidente: Tiene la posibilidad de convocar a sesión en caso el presidente no lo hiciera, ejerce la presidencia de la comisión en ausencia del titular, teniendo la opción al voto dirimente.
3. El Secretario: Tiene la función de llevar la documentación y las Actas de la Comisión, así como prestar apoyo administrativo a la comisión y llevar el archivo.

Artículo 105°.- Acta de las Sesiones de Comisiones Ordinarias

Las reuniones de las Comisiones Ordinarias, deberán constar en un libro de actas autorizado por el Secretario General de la Municipalidad.

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



Artículo 106°.- Apoyo a las Comisiones Ordinarias

Las Comisiones Ordinarias serán apoyadas por los funcionarios de mayor jerarquía de la Municipalidad, que tienen a su cargo la administración de los sistemas administrativos y/o de asesoramiento de los servicios municipales, en los cuales tienen competencia las Comisiones.

Artículo 107°.- Convocatoria a Funcionarios

Las Comisiones Ordinarias pueden invitar, para fines informativos con voz y sin voto de manera específica, a todos los funcionarios, empleados y obreros de la municipalidad, así como solicitar información documental que consideren pertinentes.

Artículo 108°.- Función de las Comisiones

Las Comisiones Ordinarias, con fines normativos, tienen las siguientes funciones:

1. Elaborar, actualizar y revisar las políticas generales de la Municipalidad, para proponer las normas necesarias al Concejo y Alcaldía;
2. Evaluar el plan de trabajo del área respectiva, realizando propuestas correctivas y cambios que considere pertinentes; sin que esto signifique obstaculizar la labor de los funcionarios.
3. Emitir dictámenes en los expedientes de los proyectos de Ordenanzas y otros que se pongan a su consideración.
4. Acoger y procesar los informes de los Regidores que las integren, que correspondan a las funciones asignadas individualmente a éstos;
5. Efectuar investigaciones y estudios; con las limitaciones que establece la Constitución y la ley, adecuándolos a la realidad local.
6. Efectuar la fiscalización y recabar informes sobre las actividades de su competencia, dando cuenta al Concejo de los resultados;
7. El plazo máximo para dictaminar es de treinta (30) días hábiles, cuando hay recarga de procedimientos en la comisión.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

8. Las demás que prevea el Reglamento o que les encargue el Concejo con arreglo a ley.

Los miembros de la Comisión en su conjunto o en forma individual, no pueden sustituir a los funcionarios en el ejercicio de sus funciones ni interferir en el desempeño de su cargo de forma directa.

Artículo 109°.- Fusión de Comisiones

Cuando un asunto pase a informe o estudio de dos o más Comisiones, podrán reunirse y dictaminar en forma conjunta, en cuyo caso la Presidencia se ejercerá en forma rotativa entre los presidentes de las Comisiones. En caso de desacuerdo entre las comisiones, deberá prevalecer el dictamen de la comisión con mayor especialidad en el tema sujeto a revisión y/o evaluación, debiendo informar cada presidente de la o las comisiones relacionadas sus apreciaciones en sesión de concejo.

Artículo 110°.- Dictamen de Comisión

Las Comisiones Ordinarias deben presentar al Concejo Municipal, a través de Secretaria General, sus Dictámenes dentro del plazo establecido, caso contrario deberá devolverse el expediente a Secretaria General, a fin de que sea considerado en el despacho de una próxima Sesión de Concejo con dispensa del Dictamen y/o trámite correspondiente de acuerdo a ley.

Artículo 111°.- Puede haber hasta Tres Dictámenes sobre un mismo Expediente

Las Comisiones Ordinarias pueden emitir su dictamen en forma unánime, por mayoría o individualmente sustentando las circunstancias de sus pronunciamientos, y así sean sometidos a evaluación por el pleno del concejo.

Artículo 112°.- Informes a las Comisiones

Los funcionarios Municipales que sean requeridos por las Comisiones de Regidores, deberán presentar los informes y alcanzar los documentos

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



necesarios que se les solicite dentro de los plazos razonables que señale la Comisión respectiva, bajo responsabilidad; pudiendo ser invitados a informar oralmente de ser necesario y de acuerdo a Ley.

Artículo 113°.- Presidencia de las Comisiones

Las Comisiones Ordinarias tienen un presidente, quién será responsable de:

- a) Convocar por escrito, correo u otro medio con cargo de recepción y presidir las sesiones;
- b) Suscribir en el libro de Actas las reuniones de su Comisión, conjuntamente con los integrantes que asistan;
- c) Informar al Concejo sobre las actividades de la Comisión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 107° del presente Reglamento.



Artículo 114°.- Funcionamiento y Desarrollo de las Comisiones

Los Regidores y las Comisiones dispondrán de ambientes adecuados y contarán con apoyo del personal administrativo para el cumplimiento de sus funciones; debiendo de preservarse la limpieza y el orden de dichos ambientes y mobiliario. La comisión se reúne para sesionar y funciona de acuerdo con las reglas del quorum, procedimiento y desarrollo en similitud a lo señalado en la LOM y el presente reglamento para las sesiones del Concejo, para todos sus efectos. En él se realizan los actos, se debaten y se votan todos los asuntos que prevén las normas.

Las comisiones del Concejo podrán sesionar por medios electrónicos, si así lo determinan y autorizan la mayoría de sus miembros.

Artículo 115°.- Cantidad de Comisiones Ordinarias

El Concejo Municipal contará con el número de Comisiones Ordinarias acorde con las competencias municipales en concordancia con la estructura orgánica de la Institución.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Artículo 116°.- Inasistencia Injustificada

La inasistencia injustificada de un regidor a tres sesiones de la comisión a la que pertenezca en forma consecutiva o seis no consecutivas en el transcurso del año, ameritara las sanciones correspondientes consignadas en el presente reglamento.

Capítulo II

Las Comisiones Especiales del Concejo Municipal

Artículo 117°.- De las Comisiones Especiales

Las Comisiones Especiales, se constituyen por Acuerdo de Concejo, a propuesta del Alcalde para asuntos específicos que no correspondan a ninguna Comisión Ordinaria, dentro de los alcances y prerrogativas atribuibles al Concejo Municipal regulados por Ley.

El acuerdo determinará quien la presidirá y precisará el encargo u objeto de la conformación y el plazo.

Las comisiones pueden ser:

- Comisiones Especiales de Fiestas y;
- Comisiones Especiales Investigadoras, (Comisión investigadora, comisión de Ética).

Artículo 118°.- Importancia de la Conformación de las Comisiones Especiales

Las comisiones especiales estarán conformadas en función de la importancia del tema o asunto de la misma, previa aprobación del Concejo, el cual designará al Presidente, Vicepresidente y Secretario de la comisión.

Artículo 119°.- Sesión y Quórum de las Comisiones Especiales

Las comisiones podrán reunirse válidamente por medios virtuales en situaciones de excepción, declarada conforme a la normativa vigente y ante la

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



imposibilidad de reunirse de manera presencial, siendo el quorum para el funcionamiento de las comisiones, la mayoría simple.

Artículo 120°.- Informes, Dictámenes y Proyectos

Los informes, dictámenes y propuestas de proyectos serán firmados por los regidores miembros de las Comisiones, en caso de discrepancia los regidores pueden presentar informes, dictámenes, estudios o proyectos en mayoría y en forma individual dentro del plazo establecido o no mayor a treinta días; pudiendo solicitar una prórroga por un plazo igual al señalado previamente, siempre que dicha solicitud sea fundamentada y presentada por lo menos dos (2) días hábiles antes del vencimiento del plazo. Dicha prórroga será concedida por Alcaldía dando cuenta al Concejo Municipal en Sesión Ordinaria inmediata.

Artículo 121°.- Solicitud de Información

Las comisiones podrán solicitar información a organismos del sector público, funcionarios municipales o cualquier concesionario o contratista de servicios municipales, a través de la Alcaldía, a fin de realizar eficazmente sus funciones; siendo que los funcionarios están obligados, bajo responsabilidad a presentar los informes dentro de los plazos señalados por la comisión.

Artículo 122°.- Funciones de las Comisiones Especiales del Concejo Municipal

Las Comisiones Especiales de Regidores se encargarán de asuntos específicos, que no corresponden a ninguna comisión ordinaria y con una duración determinada, prorrogable por acuerdo del Concejo Municipal. Se constituyen para fines protocolares o ceremoniales, de estudios, investigaciones o de trabajo conjunto con otras comisiones; ello incluye actividades de fiscalización de carácter puntual, según acuerde el Pleno de Concejo Municipal, a propuesta del Alcalde o Regidores.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



Artículo 123°.- Conformación de las Comisiones Especiales del Concejo Municipal

Las Comisiones Especiales están conformadas por Regidores que designe el Pleno de Concejo Municipal. Estarán integradas por tres (03) Regidores, quienes designarán 01 presidente y los 02 miembros, debiendo constar en el libro de Actas dicho acuerdo.

El acuerdo del Pleno de Concejo Municipal determinará con precisión el encargo y plazo de la comisión el que podrá prorrogarse a solicitud del presidente de la Comisión.

Artículo 124°.- Del Plazo

Las comisiones especiales se conformaran para los fines establecidos en el Acuerdo de Concejo por el periodo comprendido de 30 días hábiles de notificado el acuerdo de concejo, siendo prorrogable por acuerdo de concejo por el plazo máximo de 30 días hábiles de notificado el acuerdo de concejo, salvo que por las circunstancias y materia de su conformación se requiera un plazo excepcional adicional, el mismo que deberá ser fijado por acuerdo de concejo, previa sustentación por quien la preside y la ampliación excepcional no podrá exceder los 15 días hábiles.

Artículo 125°.- Convocatoria y asistencia a sesión de comisión

Las Comisiones Especiales de Concejo Municipal realizaran sus sesiones a convocatoria del Presidente, previa coordinación con los integrantes, debiendo cursarse el emplazamiento bajo los lineamientos previstos en la LPAG, asimismo, la Comisión dejara constancia en el Libro de Actas dicha convocatoria y actuación. pudiendo reunirse con la frecuencia que ellas establezcan, de conformidad con la carga de trabajo y los plazos que se les hubieran establecido. Es obligatoria la asistencia de los Regidores a las Comisiones Especiales, en caso excepcional se puede desarrollar la reunión por mayoría de los integrantes de la comisión, dejando constancia de la



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

inasistencia en el libro de actas con la debida justificación documentada, bajo responsabilidad.

Artículo 126°.- Informes de Comisión Especial del Concejo Municipal

Los informes a que diera lugar la labor de la Comisión Especial deberán ser remitidos al Pleno del Concejo Municipal a través de Secretaria General, y estos pueden hacerse llegar a través de medios informáticos. El informe final de la Comisión Especial deberá remitirse por escrito dentro de los plazos establecidos para cada caso; de lo contrario, dentro del término máximo de treinta (30) días hábiles. Anexo al Informe Final deberá remitirse el archivo con toda la documentación del proceso.

Artículo 127°.- Las actas de las sesiones de Comisión Especial del Concejo Municipal

Las actas de las sesiones de Comisiones Especiales deberán estar impresas en hojas adecuadas para tal fin, las cuales deberán incluirse en el Libro de Actas cuyas hojas foliadas y visadas será autorizado y proporcionado por Secretaria General. Todas las actas de trabajo formaran parte del Informe Final e incluidas en el Libro de Actas.

El Informe Final será derivado al Alcalde distrital para su conocimiento y posteriormente presentarlo en sesión de concejo para su debida sustentación.

Capítulo III

Comisión Especial de Ética

Artículo 128°.- Finalidad

El presente Título desarrolla las normas y principios éticos que guían la conducta y el quehacer de los Miembros del Concejo Distrital de la Municipalidad de Chillia, en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 129°.- De la Conducta Ética de los Miembros del Concejo

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



Al ser parte del Concejo Distrital de la Municipalidad de Chillia, asume dicho cargo con pleno conocimiento y compromiso de respeto a los valores y principios éticos, en el Código de Ética de la Función Pública, Principios Generales del Derecho, el Orden Público y las Buenas Costumbres, debiendo observarlos durante todo el tiempo que dure su mandato.

En el ejercicio de su labor, como parte del Concejo Distrital de la Municipalidad de Chillia, debe mostrar vocación de servicio a la nuestra localidad, en ese sentido debe observar una entrega honesta y leal al desempeño de su función buscando que prevalezca el interés general y el bien común sobre cualquier interés particular.

Que, como parte del Concejo Distrital de la Municipalidad de Chillia, debe actuar comprometido con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho; respetando el marco legal establecido por la Constitución Política del Estado, las Leyes, el Código de Ética de la Función Pública, Principios Generales del Derecho, el Orden Público y las Buenas Costumbres.

Que, como parte del Concejo Distrital de la Municipalidad de Chillia, debe actuar siempre con probidad a fin de generar confianza y credibilidad en la ciudadanía y coadyuvar a elevar el prestigio de la institución.

Artículo 130°.- Sobre Actos de Corrupción

Son considerados Actos de corrupción:

1. El requerimiento, la aceptación, directa o indirecta, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios para sí mismo o terceros, a cambio de realizar u omitir cualquier acto propio de sus funciones.
2. Obtener ventajas para sí o un tercero adoptando o promoviendo decisiones que afecten intereses del Estado o contravengan normas legales.
3. Realizar cualquier acto u omisión con la finalidad de obtener ilícitamente beneficios propios o para terceros.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



4. El aprovechamiento doloso o la ocultación de bienes provenientes de actos ilícitos.
5. El incremento evidente del patrimonio, durante el ejercicio de funciones, que no pueda ser debidamente sustentado.
6. El aprovechamiento indebido de información reservada o privilegiada en beneficio propio o de terceros con la finalidad de vulnerar los derechos constitucionalmente protegidos en favor de terceros administrados, de los propios miembros del concejo y de la entidad fundamentalmente.
7. Otros actos considerados por la normatividad penal vigente como actos de corrupción.

Artículo 131°.- Sobre Deberes de la Conducta Ética de los Miembros del Concejo



Se consideran como deberes de la Conducta Ética de los Miembros del Concejo Distrital de la Municipalidad de Distrital de Chillia:

1. Cumplir con los principios y valores éticos.
2. Respetar la investidura municipal, guardando una conducta coherente con el orden público y las buenas costumbres. Ello implica respetar, cumplir y aplicar el conjunto de reglas e instituciones destinadas al buen funcionamiento de la vida social, la seguridad y la moralidad de las relaciones en la comunidad.
3. Responsabilizarse sobre toda documentación que contenga su firma y sello, ya sea que se haya generado en su despacho, grupos de trabajo o comisiones de todo tipo que integre o presida.



Esta responsabilidad incluye tanto a los instrumentos procesales como a documentos emitidos, en razón de las labores e inclusive alcanza la información y/o datos que vierta en sus redes sociales o de la propia entidad.

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Artículo 132°.- Sobre Inhibición

Que, los miembros de la Comisión de Ética del Concejo Distrital de la Municipalidad de Chillia, deberán inhibirse de participar del proceso de investigación y abstenerse de emitir su voto, cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Ser parte de los hechos denunciados.
2. Tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el denunciante o con el denunciado.
3. Tener conflicto de intereses con los hechos, materias y personas involucrados en la investigación.
4. Cuando denuncien un hecho ante la Comisión.

Por las causas establecidas en el Art. 99° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S. N° 004-2019-JUS, en lo que le sea aplicable.

Artículo 133°.- Sobre la Recusación

El denunciado podrá recusar a cualquier miembro de la Comisión de Ética del Concejo Distrital de la Municipalidad de Chillia, cuando incurra en algunas de las causales de inhibición, hasta antes de que la Comisión proceda a votar el Informe. La Comisión resolverá la recusación hasta antes de resolver sobre la denuncia.

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

TITULO VII SUSPENSIÓN DEL CARGO

Capítulo I Suspensión del Alcalde y Regidores

Artículo 134°.- Suspensión del Cargo

El ejercicio del cargo de Alcalde o Regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos:

1. Por incapacidad física o mental temporal;
2. Por licencia autorizada por el Concejo Municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales.
3. Por el tiempo que dure el mandato de detención; o
4. Por sanción impuesta por falta grave prevista en el presente reglamento interno de concejo Municipal.
5. Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad.

Con excepción de la causal establecida en el Numeral 2, una vez acordada la suspensión, se procederá de acuerdo a lo señalado en el Art. 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, según corresponda.

Concluido el mandato de detención a que se refiere el Numeral 3, el Alcalde o Regidor reasume sus funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del Concejo Municipal. En el caso del Numeral 5, la suspensión es declarada hasta que no haya recurso pendiente de resolver y el proceso se encuentre con sentencia consentida o ejecutoriada. En todo caso la suspensión no podrá exceder el plazo de la pena mínima prevista para el delito materia de sentencia. De ser absuelto en el proceso penal, el suspendido reasumirá el cargo, caso contrario, el concejo municipal declarará su vacancia.

Contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión procede el Recurso de Reconsideración ante el mismo concejo municipal, dentro de los ocho (8) días

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su presentación para la interposición del recurso a que se contrae el párrafo siguiente. El Recurso de Apelación se interpone ante el Concejo Municipal dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del Acuerdo de Concejo que aprueba o rechaza la suspensión, o resuelve su reconsideración.

El Concejo Municipal lo elevará al Jurado Nacional de Elecciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, bajo responsabilidad.

El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva y su fallo es inapelable e irrevisable. En todos los casos el Jurado Nacional de Elecciones expide las credenciales a que haya lugar⁹¹⁰.

Capítulo II

Sanciones por Faltas



Artículo 135°.- Sanciones por Faltas

Las sanciones se darán por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno de Concejo y en la LOM y sus modificatorias, los miembros del concejo pueden ser sancionados por faltas leves y faltas graves con suspensión de su cargo por un período máximo de treinta (30) días naturales; la aprobación de las sanciones y/o suspensiones, se realizarán con el voto de la mayoría simple del total de miembros del concejo, las mismas que se determinarán en Sesión Ordinaria o Extraordinaria conforme se realice la convocatoria.

⁹ "El cargo de alcalde se suspende al considerarse falta grave el no instalar ni convocar por lo menos una vez cada dos meses al comité de seguridad ciudadana, dispuesto en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; así como no cumplir con las funciones en materia de defensa Civil a la que se refiere la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)".

¹⁰ "El incumplimiento inmotivado por parte del alcalde distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente, es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el Art. 25° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades conforme lo establece el Art. 133° de la Ley N° 31079, en su modificatoria a la Ley N° 27972, y se tramita con dicho artículo". Cabe precisar que los recursos que la Municipalidad debe transferir a los Centros Poblados son hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente Municipal correspondiente.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



En caso de reincidencia en la falta, y/o sea acompañada de otras faltas, ameritará la suspensión de su cargo hasta por un período máximo de sesenta (60) días en aplicación del Principio de Proporcionalidad.

Artículo 136°.- Tipos de Sanciones

Los miembros del Concejo pueden ser sancionados por cometer actos de indisciplina con:

- a. Amonestación escrita y reservada.
- b. Amonestación pública en sesión de Concejo y publicación en el diario de mayor circulación de la localidad y/o Página Institucional de la Municipalidad Distrital de Chillia.
- c. Suspensión del ejercicio de sus funciones hasta por 90 días calendarios.

Artículo 137°.- Faltas Leves

Los miembros del Concejo cometen faltas leves en los siguientes casos:

1. Abandonar la Sesión de Concejo injustificadamente por más de 10 minutos.
2. Ausentarse de manera injustificada en el momento de la votación.
3. Hablar o recibir llamadas telefónicas en forma reiterativa que perturben o causen interrupción al debate.
4. Interferir en el debate reiteradamente, cuando no corresponda su intervención.
5. Hacer gestos ostentosos, señalar o decir frases ofensivas o adjetivos peyorativos que afecten la reputación, el honor, la intimidad o la imagen, en perjuicio de los miembros del concejo.
6. La Inasistencia de manera injustificada y consecutiva a dos (02) izamientos dominicales según programación establecida.
7. Inasistir a dos (02) reuniones de las comisiones de forma consecutiva o tres (03) no consecutivas en un lapso de dos (02) meses respecto a



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

cualquiera de las reuniones programadas por las Comisiones Ordinarias de Concejo que integran.

8. Faltar el respeto a los símbolos patrios y emblemáticos de alcance local y distrital.
9. Estos actos de indisciplina serán sancionados, con las dos primeras sanciones del artículo precedente a) y b, previa votación para determinar el grado de amonestación.

Artículo 138°.- Faltas Graves

Los Miembros del Concejo, (Alcalde y/o Regidores) cometen Faltas Graves en los siguientes casos:

1. Incumplir las normas establecidas en el presente reglamento en forma reiterada.
2. Impedir, intervenir u obstaculizar la labor de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones dentro del ámbito de la Municipalidad Distrital, debidamente probado.
3. Inconcurencia injustificada a (02) Sesiones Extraordinarias de Concejo consecutivas, o (04) no consecutivas, durante tres (03) meses.
4. Agraviar de palabra, gestos obscenos, agresiones físicas y/o en cualquier medio de comunicación de manera relevante al alcalde y/o Regidores en cualquier circunstancia, lugar o dentro de las Sesiones de Concejo, será sancionado previa e inmediata determinación del concejo mediante votación por mayoría simple.
5. Ejercer amenaza o violencia comprobada contra el alcalde y/o Regidores en las Sesiones de Comisión o de Concejo, sin perjuicio de las demás acciones que se pudieran tomar en su contra.
6. Ejercer amenaza o violencia comprobada contra el alcalde y/o Regidores, con la finalidad de inducir su voto, sin perjuicio de las demás acciones que se pudieran tomar en su contra.

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



7. Ejercer coacción, amenaza o violencia comprobada contra los funcionarios o personal administrativo de la entidad, con la finalidad de influir en algún trámite administrativo de la Institución y/o ejecución de obra pública, sin perjuicio de las demás acciones que se pudieran tomar en su contra.
8. Arrogarse la representación de la Municipalidad ante entidades públicas y/o personas naturales o jurídicas privadas, ceremonias, actos oficiales, públicos o privados o similares, que generen compromisos institucionales sin conocimiento y/o autorización del alcalde.
9. Convocar y/o presidir reuniones de Comisiones Ordinarias cuando no se cuenta con las atribuciones ni delegaciones de Ley, es decir sin ser miembro de aquellas comisiones o presidirlas; sin perjuicio de las acciones que se pudieran tomar en su contra, las mismas que establece el presente RIC.
10. Utilizar o disponer de los bienes de la Municipalidad en beneficio propio o de terceros sin ingresar la solicitud correspondiente ni contar con la autorización.
11. Concurrir a la municipalidad o sesión de concejo con signos evidentes de embriaguez o bajo efectos de drogas ilegales o estupefaciente.
12. Usar el cargo para efectuar y/o agilizar trámites, con la finalidad de recibir beneficios personales o prebendas, incluso en favor de terceros.
13. Causar intencionalmente daño material en los locales, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, documentación y demás bienes de la Municipalidad.
14. Conspirar, intrigar o confabular directa o indirectamente para desestabilizar a la institución y/o difamar a los miembros del Concejo o a los funcionarios de la municipalidad, por cualquier medio comprobado
15. Incurrir en actos de violencia o faltas de respeto en agravio de los miembros del Concejo, funcionarios y/o trabajadores municipales en forma reiterativa y relevante.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



16. Concurrir en representación de la Municipalidad a una actividad de carácter oficial en estado etílico o bajo los efectos de estupefacientes.
17. Realizar actos que vayan en contra de las buenas costumbres.
18. Agredir físicamente a otro miembro del Concejo Municipal dentro de la institución municipal.
19. Interrumpir el desarrollo armónico de las sesiones de concejo impidiendo en forma violenta sea verbal o física la exposición de algún regidor o ~~negándose a acatar el llamado al orden y mesura del alcalde o de quien dirija la sesión.~~
20. Proporcionar Información o utilizar herramientas que aparenten ser auténticas cuando en realidad son falsas, con el objetivo de perjudicar la imagen y reputación de la Municipalidad Distrital de Chillia, el Concejo Municipal o alguno de sus miembros, ya sea a través cualquier medio (escrito, radial, televisivo, web, y/o redes sociales).
21. Aceptar donaciones destinados a la Municipalidad, a título personal, con utilización de su investidura como integrante del Concejo Municipal, sin previa aprobación del pleno del concejo.
22. Donar bienes de propiedad municipal a título personal y sin autorización o aprobación del Pleno de Concejo Municipal.
23. Realizar pedidos en Sesión de Concejo para beneficio propio dentro del desarrollo de sus funciones como servidor Público.
24. Incumplir con las atribuciones, obligaciones y responsabilidades como Regidores de forma anual.
25. Incumplir con las atribuciones, derecho y/u obligaciones que se les ha conferido como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chillia señalados en el Art. 20° y 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades.
26. El Alcalde no puede Incumplir con los acuerdos adoptados por el Pleno del Concejo.
27. Por Incurrir en los casos consignados en el Art. 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



28. No convocar al número de sesiones ordinarias mínimas del Concejo según lo establecido en la LOM.
29. No defender ni cautelar los bienes e intereses de la Municipalidad, ni actualizar el magesí de bienes municipales.
30. Incumplir con la Publicidad de las Normas Municipales según lo estipulado en el Art. 2°, Numeral 5° y el Art. 44° de la LOM, en base a las Ordenanzas, los Decretos de Alcaldía y los Acuerdos.
31. ~~Levantar y/o suspender las sesiones de Concejo de Municipal de manera unilateral o arbitraria.~~
32. Hacer ejercicio abusivo presionando, amenazando y/o acosando a los servidores públicos, de tal manera que afecte su dignidad, lo induzca a error o a la realización de actos indebidos o dolosos.

Por Principio de Proporcionalidad, según el Último Párrafo del Art. 200° de la Constitución Política del Perú: "[...] Cuando se interponen acciones de esta naturaleza en relación con los derechos restringidos o suspendidos, el órgano jurisdiccional competente examina la razonabilidad y la proporcionalidad del acto restrictivo".

Cualquier Miembro de Concejo que cometa más de tres (3) faltas leves de manera reiterativa, deberá de ser considerado como una falta grave y aplicarse la sanción consignada en el presente Reglamento.

Artículo 139°.- Procedimiento de Sanciones para los Miembros del Concejo Municipal.

El Procedimiento para Sancionar a los Miembros del Concejo Municipal tiene dos modalidades:

- Por Faltas Leves.— Son de ejecución inmediata; luego de determinada la infracción, se procede a otorgar la palabra al infractor, y culminado el debate se procede a la votación, debiendo aprobarse por mayoría simple el tipo de amonestación a aplicarse.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



- Por Faltas Graves.– Son de ejecución, previa comprobación de los hechos, conforme al siguiente procedimiento:

Se toma conocimiento de la falta grave, de oficio, por iniciativa, denuncia de algún regidor y/o ciudadano debidamente fundamentada y acreditada con los medios probatorios pertinentes a fin de que se haga de conocimiento al Pleno de Concejo.

Se notifica al infractor directamente en la misma Sesión de Concejo o previa cédula de notificación, para que dentro de cinco (05) días hábiles haga su descargo.

El pedido de sanción por falta grave, deberá tratarse en una sesión extraordinaria en el plazo establecido conforme a Ley.

En dicha sesión debe sustentarse con pruebas fehacientes y suficientes la comisión de la Infracción.



Para efectos de ejercer su defensa se otorgará la palabra al infractor o a su abogado.

Una vez culminado los alegatos de las partes se procederá a votar, conforme a Ley.

Los procedimientos que sean instruidos por la Comisión de Ética deberán contar con el dictamen o informe que corresponda.

Contra el Acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión procede el Recurso de Reconsideración ante el mismo Concejo Municipal dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su presentación para poder apelar.

El recurso de Apelación se interpone ante el Concejo Municipal dentro de los diez (10) días de la notificación del Acuerdo de Concejo que aprueba o rechaza la suspensión o resuelve la reconsideración, el Concejo Municipal eleva el



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



recurso al Jurado Nacional de Elecciones dentro de los cinco (05) días hábiles bajo responsabilidad.

El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva y su fallo es inapelable e irrevisable, siendo el órgano que expide las credenciales que corresponden.

Constituyendo un procedimiento sancionador el de suspensión, es necesario para que se ejecute la sanción de suspensión que se haya puesto fin a la vía administrativa o consentido los plazos para impugnar, pudiendo el órgano pertinente adoptar las medidas cautelares para garantizar su eficacia. Una vez acordada la suspensión y siempre que corresponda el Regidor o alcalde suspendido será remplazado de conformidad con el artículo 240 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 140°.- Interposición del recurso

El Alcalde o Regidor que no se encuentre conforme con la decisión de suspensión, podrá interponer Recurso de Reconsideración ante el Concejo Municipal, el mismo que deberá presentarse conforme a lo establecido en el Art. 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Una vez interpuesta la reconsideración, la sanción queda en suspenso hasta que se resuelva por el Concejo Municipal la reconsideración presentada.

Artículo 141°.- Restitución del cargo

Los Miembros del Concejo que hayan cumplido con la sanción de suspensión de cargo serán restituidos inmediatamente en sus funciones.

Artículo 142°.- Cese del Gerente Municipal

El Concejo Municipal podrá proponer el Cese del Gerente Municipal al comprobarse una mala praxis de la gestión pública que genere perjuicio a la Institución Edil y/o cuando tenga sanción administrativa firme por falta grave o cuando tenga sentencia condenatoria por delito doloso.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



TÍTULO VIII

VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR

Artículo 143°.- Procedimiento previo para la Vacancia de alcalde y Regidores

El procedimiento de vacancia de alcaldes y regidores se encuentra previsto en Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), de conformidad a los Arts. 22° al 24°; al respecto el JNE ha desarrollado dicho procedimiento en el **INSTRUCTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE VACANCIA DE AUTORIDADES MUNICIPALES** que fluye de su propia página institucional: <https://portal.jne.gob.pe/portal/Pagina/Ver/778/page/Vacancias-municipales> al cual se puede recurrir para la interpretación de dichas normas.

Artículo 144°.- Causales de Vacancia

Las Causales de vacancia son:

El cargo de Alcalde o Regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos:

1. Muerte;
2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular;
3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones;
4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal;
5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal;
6. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad;
7. Inconcurencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses;
8. Nepotismo, conforme a ley de la materia;
9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 630 de la presente Ley;



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección.

Para efecto del Numeral 5 no se considera cambio de domicilio el señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial.

Artículo 145°.- Procedimiento de declaración de vacancia del cargo de Alcalde o Regidor

La Vacancia del Cargo de Alcalde o Regidor es declarada por el correspondiente Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.



El Acuerdo de Concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de Recurso de Reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo Concejo Municipal.

El Acuerdo que resuelve el Recurso de Reconsideración es susceptible de apelación. El Recurso de Apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el Concejo Municipal que resolvió el Recurso de Reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones – JNE, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad.

La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía.

Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo.

Artículo 146°.- Reemplazo en caso de Vacancia o Ausencia¹¹.

En caso de vacancia o **ausencia¹² del alcalde** lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza:

1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.
2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.



Artículo 147°.- Solicitud de Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor

La vacancia del cargo del alcalde o Regidor es declarada en primera instancia por el Concejo Municipal, conforme al siguiente procedimiento:

¹¹ Concordante con el Art. 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

¹² **Crysthian Ametd, PIMENTEL AGUIRRE** (abogado por la Universidad Nacional de Ucayali, especialista en derecho administrativo por la Universidad Continental, ex asesor legal de municipalidades y asesor y consultor en derecho administrativo y municipal.). Ausencia del alcalde: particularidades de ésta figura de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades y los pronunciamientos del Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

(...)

Precisa, lo siguiente: *Es oportuno advertir que pese a que **no existe definición en la Ley**, se han tejido conceptos sobre la referido figura, como **primera posición se ha pretendido definir a la ausencia como el alejamiento físico de la circunscripción política en donde el alcalde ejerce su mandato**, esto, considerando la causal de vacancia prevista en el numeral 4 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades que a la letra dice: "El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 (treinta) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal", esto quizás por la coincidencia de términos; sin embargo, existe otro concepto, considerándolo esta vez como una consecuencia del apartamiento temporal de todas las funciones inherentes al cargo.*

A pesar de que no exista definición normativa, procederemos a identificar cual sería la definición correcta de ésta dos, o quizás identificar si existe alguna otra en virtud a los diversos pronunciamientos del Jurado Nacional de Elecciones. Y sobre esto desarrollar sus particularidades y tratamiento de ésta figura.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

- 
- 
- 
- a) Se inicia la causal de vacancia de oficio o por iniciativa/denuncia de algún regidor, también lo puede ejercitar cualquier vecino mediante solicitud debidamente fundamentada y sustentada con prueba idónea señalando la causal que corresponda, haciéndose de conocimiento al pleno en sesión ordinaria.
- b) Se notifica al miembro del concejo objeto de vacancia, directamente en la misma Sesión de Concejo o previa cédula de notificación, para que haga su descargo dentro de un plazo no superior a las 48 horas previas a la sesión extraordinaria programada para tratar el pedido de la vacancia.
- c) El pedido de vacancia, deberá tratarse en una próxima sesión extraordinaria que será determinada en la sesión ordinaria en la que se planteó la misma, a efecto de que ejerza su derecho a la defensa, el plazo para la emisión del Acuerdo sobre la vacancia no puede ser mayor a los 30 días hábiles de presentada la solicitud por el vecino o realizado el pedido por otro miembro del concejo.
- d) En dicha sesión debe presentarse las pruebas o indicios que acredite la causal de vacancia.
- e) Para efecto de la votación se otorgará la palabra al infractor o a su abogado, se debatirá y se procederá a votar, la sanción sólo se ejecuta si la aprobación a favor de la vacancia es de 2/3 del número legal de sus miembros, caso contrario se tiene como rechazada la misma.
- f) La investigación previa del procedimiento la realizará la Comisión de especial determinada para ello, la misma que emite el dictamen o informe que corresponda.
- g) El Acuerdo de Concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de Recurso de Reconsideración a solicitud de parte, dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios, posteriores a la notificación del acuerdo, ante el mismo concejo municipal y deberá presentarse conforme a lo establecido en el artículo 500 de la Ley Orgánica de Municipalidades

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



- h) Contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión procede el recurso de reconsideración ante el mismo concejo municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su presentación para la interposición del recurso a que se contrae el párrafo siguiente.
- i) El recurso de Apelación se interpone ante el mismo concejo municipal, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo de concejo que aprueba o rechaza la suspensión, o resuelve su reconsideración.
- j) El Concejo Municipal eleva el recurso al Jurado Nacional de Elecciones dentro de los cinco (05) días hábiles, bajo responsabilidad.
- k) El Jurado Nacional de Elecciones resuelve de acuerdo a ley, en instancia definitiva e irrevisable en otra vía.
- l) Pese a no constituir esencialmente un procedimiento sancionador el pedido de vacancia, es necesario para que se ejecute éste, el agotamiento de la vía o el consentimiento de los plazos para impugnar.

Una vez acordada la vacancia y siempre que corresponda, el Regidor o Alcalde Vacado, será remplazado de conformidad con el Art. 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 148°.- Licencia por Función edil

Para el ejercicio de la función edil, los Regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores Municipales. El Titular del Pliego informará a la Entidad que facultó la licencia a efecto de que tome las acciones que corresponda ante el incumplimiento.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Artículo 149°.- Pérdida de Pago de Dietas

Los Regidores que no concurren a Sesión Ordinaria o asistan después de verificado el quórum, o se retiren antes de culminada la misma, sin previa autorización del pleno por mayoría simple, no percibirá dieta proporcional que corresponda según establezca la ley.

Artículo 150°.- Facultad de Fiscalización

La prestación de los servicios públicos locales es fiscalizada por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones y por los vecinos conforme a la LOM y el presente Reglamento.

Los Regidores podrán ejercer sus actos de fiscalización con arreglo a Ley, siempre que los mismos no vulneren normas sustantivas de carácter administrativo.

TITULO IX

LAS COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 151°.- Comisiones Ordinarias del Concejo Municipal

El Concejo Municipal contara con once (11) Comisiones Ordinarias acordes con las competencias municipales:

1. Comisión de Gestión del Desarrollo Social.
2. Comisión de Desarrollo Económico y Turismo Sostenible.
3. Comisión de Fiscalización y Administración Tributaria.
4. Comisión de Formalización de la Propiedad Informal y Desarrollo Urbanístico.
5. Comisión de Infraestructura Vial y Transporte.
6. Comisión de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres.
7. Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto.
8. Comisión de Obras Públicas y Privadas.
9. Comisión de Medio Ambiente y Residuos sólidos.



PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILLIA
Por un Cambio Verdadero

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



10. Comisión de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana.
11. Comisión de Asuntos Legales, Gestión Documentaria y Registro Civil.

Capítulo Único

Competencias de las Comisiones Ordinarias del Concejo

Artículo 152°.- Comisión Ordinaria de Gestión del Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables.

Los integrantes de la comisión tienen las siguientes competencias:

1. Corresponde a la Comisión Ordinaria de Gestión de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables:
2. Promover la participación de la población en eventos deportivos, normando las formas de recreación de la niñez y vecindario.
3. Promover el buen uso de las instalaciones deportivas de la Municipalidad.
4. Promover la recuperación de espacios públicos recreativos.
5. Promover e incentivar la formación de asociaciones y grupo de trabajo sin fines de lucro, y el desarrollo de tareas comunales.
6. Promover la organización de las guarderías educativas y establecimientos de protección del niño, niña y adolescente, persona con discapacidad y adulto mayor a través de la DEMUNA.
7. Propiciar campañas de control de epidemias, programas de prevención y de educación sanitarias y/u otros.
8. Priorizar los servicios de la población a través del Programa de Salud Municipal.
9. Promover la creación de redes educativas en coordinación con la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, quien se encargará de difundir la temática relacionada a talleres de arte, deporte, folklore y otros.
10. Promover el desarrollo de los programas sociales.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



11. Promover el desarrollo de actividades para la inclusión de personas con discapacidad y demás poblaciones vulnerables (niño, niña y adolescentes; adultos mayores y otros).
12. Promover mejoras en las condiciones del entorno de la población que aseguren una verdadera inclusión social.
13. Promover el desarrollo de las actividades del Programa de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente.
14. Promover el correcto desarrollo y cumplimiento normativo oportuno del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), Programa PAN TBC, Vaso de Leche y Comedores Populares.
15. Promover la implementación de Políticas Públicas Integrales de Juventudes, con el fin de unificar y articular con las demás políticas sectoriales y territoriales de la jurisdicción.
16. Promover la contribución de personas naturales o jurídicas mediante subvenciones o donaciones.
17. Emitir dictámenes en el plazo correspondiente en relación a los expedientes asignados a la comisión en el marco de su competencia.
18. Otras funciones asignadas al área de su competencia.
19. Otros que le encomiende el Concejo Municipal relacionadas con el área de su competencia de acuerdo con la normatividad vigente.



Artículo 153°.- Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Turismo Sostenible

Corresponde a la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo Sostenible las siguientes competencias:

1. Promover la conservación, restauración y puesta en valor el patrimonio cultural local.
2. Promover la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



3. Promover la reestructuración de espacios públicos para transformarlos en centros de recreación y esparcimiento.
4. Promover y difundir las actividades y espectáculos culturales supervisando el cumplimiento de la normatividad sobre el particular sin alterar ni poner en riesgo la tranquilidad pública y respetando espacios públicos y monumentos que representen la identidad del Distrito de Chillia.
5. Promover la creación de redes de competitividad productiva en coordinación con la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, quien se encargará de difundir la temática relacionada a talleres de formación para el trabajo.
6. Fomentar el turismo y organizar en coordinación con las entidades correspondientes, programas turísticos de interés local.
7. Velar por el cumplimiento en la elaboración de documentos, material turístico, mapas distritales sobre riquezas potenciales e Inventario y Calendario Turístico, necesarios para promover el desarrollo turístico local y puestos de trabajo en la provincia.
8. Supervisar la Ejecución del Plan Distrital Turístico anual.
9. Velar por la mejora en la calidad de la prestación de servicios turísticos apoyando el fortalecimiento y desarrollo empresarial del sector turístico.
10. Promover alianzas estratégicas con el sector privado u otros sectores, a fin de formular e implementar proyectos orientados a fomentar el desarrollo del sector turístico de la localidad.
11. Pronunciarse sobre asuntos en materia turística, planes especiales y temas empresariales de la Provincia.
12. Fomentar la suscripción de convenios con otras instituciones públicas y/o privadas a fin de viabilizar los objetivos turísticos y empresariales trazados por la Gerencia de Gestión del Desarrollo Económico y/o la que haga sus veces.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



13. Proponer mesas de trabajo que impulsen la promoción, capacitación, asesoramiento y asistencia a las empresas de la provincia y al público inmerso en la actividad empresarial.
14. Proponer mesas de trabajo que impulsen la productividad y competitividad en las zonas urbanas y rurales.
15. Promover la formalización e innovación de las micro, pequeñas y medianas empresas.
16. Normar, en condición con la Comisión de Desarrollo Urbano la zonificación de la actividad comercial e industrial en sus diferentes rubros, a fin de promover el adecuado desarrollo económico local de la ciudad.
17. Promover la inversión privada, de conformidad con lo establecido por ley, en proyectos que identifique la Municipalidad y que sean estos, potencial de desarrollo económico local y/o de impacto nacional.
18. Promover la aplicación de la simplicidad, celeridad y transparencia en todo procedimiento administrativo necesario para promover la inversión privada y el establecimiento de nuevas empresas en su jurisdicción, así como la inversión privada, proponiendo soluciones para superarlas.
19. Promover la organización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales.
20. Emitir dictámenes en el plazo correspondiente en relación a los expedientes asignados a la comisión en el marco de su competencia.
21. Otras funciones asignadas al área de su competencia.
22. Otros que le encomiende el Concejo Municipal relacionadas con el área de su competencia de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 154°.- Comisión Ordinaria de Fiscalización Administrativa y Tributaria

Los integrantes de la comisión tienen las siguientes competencias:



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



1. Fiscalizar el correcto cumplimiento de la recaudación de las rentas municipales, proponiendo medidas para su incremento y control, así como las normas y procedimientos orientados a ejecutarla.
2. Fomentar actividades que promuevan la concientización ciudadana que facilite y permita el cumplimiento voluntario de las disposiciones municipales administrativas.
3. Supervisar las acciones de fiscalización que se desarrollan a través de los ~~operativos programados en materia de:~~ Vigencia de los certificados de Defensa Civil, los giros comerciales de Licencia de Funcionamiento, normas de salubridad y/u otros de su competencia, en coordinación con el área de Defensa Civil, medio Ambiente y Desarrollo Productivo.
4. Fiscalizar el correcto desarrollo de la etapa instructora y la etapa resolutoria dentro del procedimiento administrativo sancionador, en el marco del cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia.
5. Proponer normativas aplicables a los procesos de fiscalización administrativa y tributaria que pueda implementar la municipalidad en el ámbito local.
6. Fiscalizar la actualización periódica de la base de datos del registro de contribuyentes.
7. Fiscalizar la actualización periódica de las Declaraciones Juradas y otros documentos, que determinen la correcta aplicación de los tributos u otros dispositivos legales vigentes.
8. Proponer alternativas de solución para disminuir la morosidad tributaria y no tributaria.
9. Fiscalizar la actualización periódica de los registros de fiscalización de las obligaciones tributarias y no tributarias, incluyendo las correspondiente a ejercicios no prescritos.
10. Fiscalizar la actualización periódica de la base de datos de contribuyentes que gozan de exoneración o afectación de los diferentes tributos municipales.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



11. Emitir dictámenes en el plazo correspondiente en relación a los expedientes asignados a la comisión en el marco de su competencia.
12. Otras funciones asignadas al área de su competencia.
13. Otros que le encomiende el Concejo Municipal relacionadas con el área de su competencia de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 155°.- Comisión Ordinaria de Formalización de la Propiedad Informal y Desarrollo Urbanístico

Corresponde a la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal y Desarrollo Urbanístico:

1. Normar y formular estrategias sobre organización y promoción de la formalización de la propiedad informal.
2. Fomentar la correcta adecuación del marco normativo sobre planificación urbana y territorial de la provincia.
3. Fomentar el correcto crecimiento y desarrollo sostenible de los centros poblados, asociaciones de vivienda y asentamientos humanos de la localidad a través de una adecuada planificación urbanística.
4. Impulsar el fortalecimiento de capacidades para la correcta elaboración, aprobación y ejecución de expedientes técnicos de proyectos de equipamiento e infraestructura urbana y espacios públicos de la jurisdicción.
5. Verificar el cumplimiento normativo en relación al uso del suelo y expansión urbana.
6. Fiscalizar la actualización periódica de la normativa orientada al saneamiento físico legal de la propiedad informal en la jurisdicción.
7. Fiscalizar la ejecución periódica de las acciones de identificación e inmatriculación de predios (recuperación de bienes inmuebles, donaciones y otros) a favor de la Municipalidad Distrital de Chillia.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

- 
8. Fiscalizar las acciones de adjudicación, recuperación y/o reversión de lotes de terreno en posesiones informales, Asentamientos Humanos, Asociaciones de Vivienda u otros de interés social en la jurisdicción.
 9. Fiscalizar el correcto cumplimiento de la normativa vigente en materia de Desarrollo Urbanístico y Acondicionamiento Territorial.
 10. Participar en la Planificación, ejecución y control del procedimiento que sigan los asentamientos humanos regulados y no regulados, cuidando que ellos se enmarquen en el Plan de Desarrollo de la ciudad
 11. Emitir dictámenes en el plazo correspondiente en relación a los expedientes asignados a la comisión en el marco de su competencia.
 12. Otras funciones asignadas al área de su competencia.
 13. Otros que le encomiende el Concejo Municipal, relacionadas con el área de su competencia y de acuerdo con la normatividad vigente.



Artículo 156°.- Comisión Ordinaria de Infraestructura Vial y Transporte

Corresponde a la Comisión de Infraestructura Vial y Transporte:

- 
1. Promover normas que regulen el transporte urbano, interurbano, así como controlar su cumplimiento y requisitos que corresponde.
 2. Reglamentar la organización y mantenimiento de semáforos y el tránsito urbano de peatones y vehículos.
 3. Proponer normas que regulen la circulación de vehículos menores motorizados tales como moto taxis, motos lineales y otros de similar naturaleza.
 4. Proponer la implementación de actividades, planes y/o normativas en relación al correcto uso de la vía pública (pasacalles, marchas, desfiles, mítines y/u otros) que evite el congestionamiento vehicular en las principales avenidas de la ciudad.
 5. Fiscalizar el cumplimiento de los requisitos para la formalización de empresas transportistas (tarjeta de circulación, resolución de autorización

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

de paraderos. Resolución como empresa inscrita en la Municipalidad Distrital de Chillia).

- 
6. Proponer mesas de diálogo con el Gobierno Regional y demás gobiernos locales a fin de impulsar un trabajo conjunto y coordinado en relación a la autorización que se emiten en el ámbito de su competencia.
 7. Fiscalizar la programación periódica de operativos inopinados y la correcta implementación de la normativa.
 8. Proponer las continuas capacitaciones de actualización al personal Fiscalización, en base a normas de tránsito.
 9. Fiscalizar el cumplimiento en el plazo correspondiente, del reporte de las papeletas de tránsito a ser elevadas al Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC),
 10. Emitir dictámenes en el plazo correspondiente en relación a los expedientes asignados a la comisión en el marco de su competencia.
 11. Otras funciones asignadas al área de su competencia.
 12. Otros que le encomiende el Concejo Municipal, relacionadas con el área de su competencia y de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 157°.- Comisión Ordinaria de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres.

Corresponde a la Comisión de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres:

- 
1. Promover la implementación de lineamientos de la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres dentro de los procesos de planeamiento.
 2. Promover canales de participación del sector privado y sociedad civil en la prevención de Riesgos de Desastres y Defensa Civil.
 3. Promover talleres de información sobre Gestión de Riesgos de Desastres, en coordinación con instituciones públicas y privadas.

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



4. Fiscalizar la correcta identificación y actualización periódica de zonas seguras y vulnerables en el Distrito de Chillia.
5. Supervisar el correcto desarrollo de los operativos en materia de Vigencia de los certificados de Defensa Civil.
6. Promover y supervisar las acciones y medidas de Defensa Civil a nivel distrital, destinadas a prevenir y enfrentar desastres ya sea por peligro inminente o por la materialización del riesgo, conforme a las normas y directivas del ente rector.
7. Supervisar el correcto almacenamiento y abastecimiento de suministros y equipos, para la atención oportuna de emergencia o desastres suscitados en la localidad.
8. Emitir dictámenes en el plazo correspondiente en relación a los expedientes asignados a la comisión en el marco de su competencia.
9. Otras funciones asignadas al área de su competencia.
10. Otros que le encomiende el Concejo Municipal, relacionadas con el área de su competencia y de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 158°.- Comisión Ordinaria de Administración, Planeamiento y Presupuesto

Corresponde a la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto:

1. Fiscalizar la correcta ejecución del Plan Anual de Contrataciones del Estado y el cumplimiento del mismo de acuerdo a la norma vigente.
2. Fiscalizar la correcta la administración de recursos económico y financieros.
3. Promover el cumplimiento de metas físicas de los fondos municipales.
4. Promover la formulación y/o actualización de los principales instrumentos de gestión municipal: (Plan Integral de Desarrollo, Plan de Acción, Presupuesto y Programa de Inversiones, ROF, Manual de Clasificador de Cargos, CAP, PAP, TUPA, RIT, Plan Operativo Institucional, Plan



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Estratégico Institucional, Plan de Desarrollo Concertado, Plan Anual de Adquisiciones, entre otros

- 
5. Supervisar la correcta formulación, aprobación ampliación, modificación, ejecución, evaluación y control del presupuesto municipal de Distrito de Chillia.
 6. Fiscalizar la buena administración e inversión de los fondos municipales e informar al Concejo las faltas e irregularidades que detecten proponiendo ~~los medios para corregirlas o evitarlas.~~
 7. Fiscalizar el correcto registro de la información, en el plazo correspondiente, del Plan Anual de Adquisiciones de la Municipalidad Distrital de Chillia.
 8. Fiscalizar la conservación y buena administración de los bienes de dominio público que se encuentre bajo responsabilidad de la entidad municipal.
 9. Emitir dictámenes en el plazo correspondiente en relación a los expedientes asignados a la comisión en el marco de su competencia.
 10. Otras funciones asignadas al área de su competencia.
 11. Otros que le encomiende el Concejo Municipal, relacionadas con el área de su competencia y de acuerdo con la normatividad vigente

Artículo 159°.- Comisión Ordinaria de Obras Públicas y Privadas.

Corresponde a la Comisión de Obras Públicas y Privadas:

- 
1. Supervisar la correcta ejecución, mantenimiento y administración, en su caso, de proyectos de inversión relacionadas con el crecimiento ordenado de la ciudad.
 2. Normar y Fiscalizar el cumplimiento de las normativas vigentes en relación a las construcciones, remodelaciones y demoliciones de los inmuebles.
- 

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



3. Fiscalizar y proponer normativas respecto a: El catastro distrital ornato y esquema de zonificación, el Plan de Desarrollo Urbano y otros de su competencia.
4. Proponer normativas sobre la nomenclatura de la ciudad.
5. Fiscalizar los expedientes de Licencias de Construcción y demolición, que se encuentren enmarcados de acuerdo al reglamento y normas de la materia.
6. Fiscalizar que las obras municipales se ejecuten de acuerdo a los proyectos, expedientes y especificaciones técnicas aprobadas, de acuerdo a la normativa de la materia.
7. Impulsar y proponer la priorización de renovación de las conexiones de los servicios básicos de la ciudad.
8. Solicitar la constitución de mesas de trabajo para la implementación de perfiles y/o expedientes para la ejecución de obras en espacios públicos determinados, en bien de la comunidad.
9. Emitir dictámenes en el plazo correspondiente en relación a los expedientes asignados a la comisión en el marco de su competencia.
10. Otras funciones asignadas al área de su competencia.
11. Otros que le encomiende el Concejo Municipal, relacionadas con el área de su competencia y de acuerdo con la normatividad vigente.



Artículo 160°.- Comisión Ordinaria de Medio Ambiente y Residuos Sólidos Corresponde a la Comisión de Medio Ambiente y Residuos Sólidos:

1. Promover la conservación de áreas ambientales.
2. Promover la creación de redes educativas medio ambientales en coordinación con la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, quien se encargará de difundir la temática relacionada a talleres de concientización ambiental.
3. Promover normas para el control de los ruidos molestos originados por las unidades móviles.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



4. Fiscalizar el servicio de limpieza pública, ubicar las áreas para la acumulación de basura y/o aprovechamiento industrial de desperdicios.
5. Normar y fiscalizar las actividades relacionadas con el saneamiento ambiental, así como el aseo, higiene y salubridad de los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos.
6. Fiscalizar el cumplimiento normativo de medidas de control de ruidos y de sanidad animal.
7. Fiscalizar la implementación de instrumentos normativos de gestión ambiental en coordinación con la Municipalidad Provincial y Gobierno Regional.
8. Fiscalizar la correcta implementación de programas de segregación, reducción, recolección y reciclaje de residuos sólidos.
9. Fiscalizar el correcto proceso de disposición final de residuos sólidos que se producen en la jurisdicción de la Distrito.
10. Fiscalizar el correcto tratamiento de la disposición final en el relleno sanitario.
11. Fiscalizar la correcta valorización del tratamiento para los residuos orgánicos.
12. Fiscalizar la ruta de recorrido de recolección de residuos sólidos y barridos de calles.
13. Fiscalizar la ruta de recorrido de recolección de residuos orgánicos e inorgánicos.
14. Promover con diversas actividades la recuperación de puntos críticos de contaminación.
15. Emitir dictámenes en el plazo correspondiente en relación a los expedientes asignados a la comisión en el marco de su competencia.
16. Otras funciones asignadas al área de su competencia.
17. Otros que le encomiende el Concejo Municipal, relacionadas con el área de su competencia y de acuerdo con la normatividad vigente.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Artículo 161°.- Comisión Ordinaria de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana.

Corresponde a la Comisión de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana:

1. Fiscalizar la implementación de las diversas formas de asociación y participación ciudadana, orientadas a satisfacer las necesidades básicas de la población de menores recursos, en especial de la población infantil y de la tercera edad.
2. Normar y fiscalizar asuntos de seguridad ciudadana.
3. Normar y fiscalizar la correcta implementación de los servicios de rondas urbanas, vecino vigilantes o similares de nivel distrital, de acuerdo a Ley.
4. Fiscalizar la capacitación periódica al personal, de Policía Municipal, cuerpo de Serenazgo, y a los ciudadanos, así como acciones de prevención que tiendan al bienestar de la colectividad.
5. Fiscalizar la implementación de canales de comunicación y coordinación directa, con la Policía Nacional, Bomberos, SAMU, Municipalidad Provincial, Municipalidades Distritales y otras instituciones de la jurisdicción, según se requiera, para la atención y el apoyo en las labores de auxilio y evacuación ante situaciones de emergencia.
6. Evaluar propuestas que sean integradas al Plan de Acción Distrital, para su posterior fiscalización.
7. Fiscalizar la correcta distribución, mantenimiento y operatividad de las unidades vehiculares y motorizados que realizan el servicio de patrullaje.
8. Fiscalizar la implementación de Planes Estratégicos para el resguardo de la ciudadanía.
9. Fiscalizar y proponer normas reglamentarias para la implementación y desarrollo de las competencias en materia de seguridad ciudadana.
10. Recomendar capacitaciones y adiestramiento del cuerpo de Serenazgo Municipal en lo que respecta al cumplimiento de la normatividad relativa al arresto ciudadano y el uso de armas no letales.

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



11. Fiscalizar y promover capacitaciones y apoyos a las juntas vecinales.
12. Emitir dictámenes en el plazo correspondiente en relación a los expedientes asignados a la comisión en el marco de su competencia.
13. Otras funciones asignadas al área de su competencia.
14. Otros que le encomiende el Concejo Municipal, relacionadas con el área de su competencia y de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 162°.- Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, Gestión Documentaria y Registro Civil

Corresponde a la Comisión de Asuntos Legales, Gestión Documentaria y Registro Civil:



1. Pronunciarse sobre la interpretación y aplicación de las normas jurídicas relacionadas a los procedimientos de competencia del Concejo Municipal.
2. Pronunciarse sobre la iniciativa de propuestas legislativas ante otros estamentos y al interior del Concejo Municipal.
3. Dictaminar sobre la procedencia y/o improcedencia del Reglamento Interno de Concejo Municipal.
4. Dictaminar sobre la procedencia y/o improcedencia de aprobación de facultades al alcalde para la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional, Convenios Marcos y/o Convenios específicos que deba celebrar a nombre de la Municipalidad Distrital que tenga injerencia esencialmente de carácter legal.
5. Pronunciarse sobre la participación ciudadana e iniciativa legislativa de norma municipal.
6. Emitir Dictamen sobre los Proyectos de Ordenanza y Acuerdos.
7. Emitir Dictamen sobre la estructura orgánica y la organización de la municipalidad.
8. Fiscalizar el correcto desarrollo del Plan Anual de Trabajo Archivístico – PATA.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

- 
- 
- 
9. Promover la digitalización de los documentos que obra en el archivo y registro civil de la Municipalidad.
 10. Promover la protección y conservación de los expedientes.
 11. Fiscalizar la correcta depuración de documentos que hayan perdido el valor legal y el plazo conforme a Ley.
 12. Fiscalizar que el personal del Archivo cuente con los implementos de protección en el desarrollo de sus actividades.
 13. Promover la implementación de una adecuada infraestructura para el Archivo Central.
 14. Promover capacitaciones al personal de la institución en temas relacionada al Archivo en cumplimiento a las normas archivísticas.
 15. Promover la fumigación del Archivo Central cada tres meses según la necesidad, a fin de resguardar la salud del personal del archivo.
 16. Promover proyectos de directivas y normas internas relaciones a la Gestión Documentaria y archivo.
 17. Coordinar con el Archivo del Gobierno Provincial asuntos de su competencia.
 18. Promover la realización de Matrimonio Civil Comunitario dentro del distrito.
 19. Promover Convenios Interinstitucionales para inscripciones de nacimientos.
 20. Proponer Proyectos de Ordenanza en materia de Gestión Documentaria, Registro Civil y Archivo.
 21. Emitir dictámenes en el plazo correspondiente en relación a los expedientes asignados a la comisión en el marco de su competencia.
 22. Otras funciones asignadas al área de su competencia.
 23. Otros que le encomiende el Concejo Municipal, relacionadas con el área de su competencia y de acuerdo con la normatividad vigente.



PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILLIA
Por un Cambio Verdadero

Concejo Municipal

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2023 - 2024

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.– Que, los procedimientos en cuanto al desarrollo de las sesiones u otros de las comisiones debe sujetarse a lo establecido en este reglamento en lo que corresponda, y a los demás procedimientos de carácter general previstos principalmente en la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General y su TUO aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

SEGUNDO.– Que, en concordancia, con lo referido en la disposición transitoria anterior, queda establecido, que es de cumplimiento, para todo cuanto le sea aplicable, lo dispuesto por la Ley N° 31270 – Ley que Regula las Sesiones Virtuales de Consejos Regionales y Concejos Municipales, teniendo en cuenta que el objeto de la misma, es regular la posibilidad de que los concejos municipales y regionales puedan sesionar válidamente por medios virtuales en situaciones de excepción debidamente declaradas conforme a la Constitución Política del Perú y la normativa vigente.

TERCERO.– Que, los aspectos no contemplados en el presente reglamento, serán regulados por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y Normas pertinentes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.– Deróguese toda norma municipal y/o acto administrativo que se oponga al presente Reglamento Interno del Concejo Municipal.

SEGUNDO.– El presente reglamento empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación, El presente Reglamento Interno de Concejo (RIC), empezará a regir el día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal que lo apruebe.